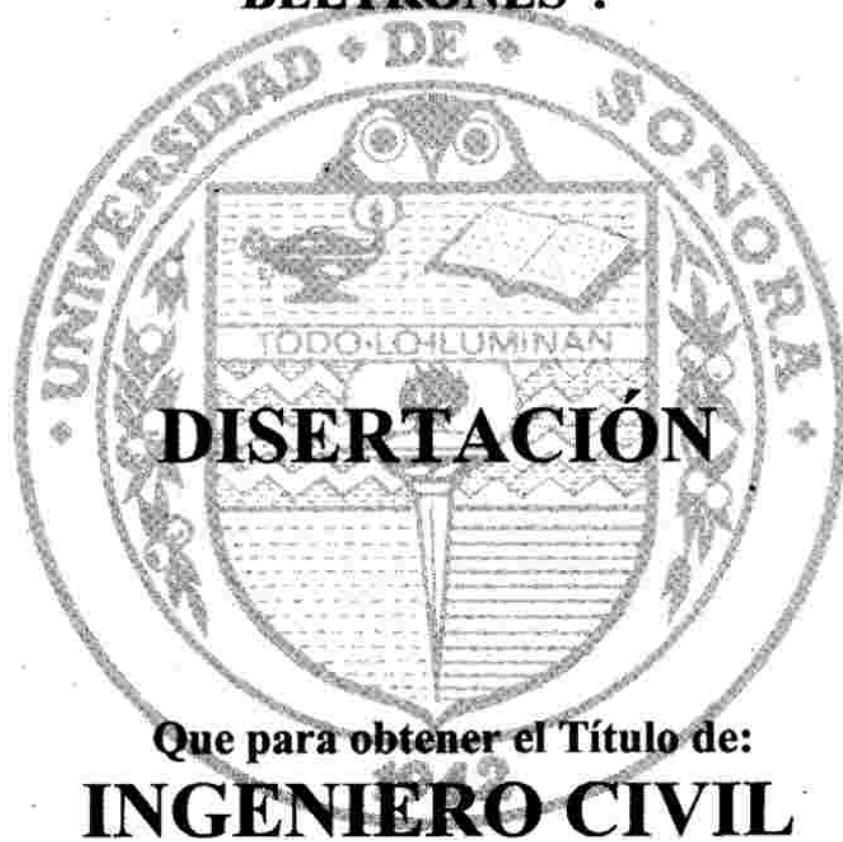


UNIVERSIDAD DE SONORA
DIVISIÓN DE CIENCIAS E INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL Y MINAS

**PROCESO DE FISCALIZACIÓN A LA OBRA:
“PROLONGACIÓN DE LA LÍNEA DE ENERGÍA
ELÉCTRICA EN LA COLONIA AMPLIACIÓN
BELTRONES”.**



Presenta:
NORMA LUISA ARCE MONROY.

Universidad de Sonora

Repositorio Institucional UNISON



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"



Excepto si se señala otra cosa, la licencia del ítem se describe como openAccess

ÍNDICE

I.- INTRODUCCIÓN	7
II.- DESCRIPCIÓN, CONCEPTOS Y DESARROLLO DE LA FISCALIZACIÓN A LA OBRA PÚBLICA	
II.1.-Introducción	9
II.2.-Fiscalización	9
II.3.-Planeación General	11
II.4.-Criterios de Selección de la Muestra	11
II.5.-Programa de Trabajo	11
II.6.-Obtención de la Documentación	10
II.7.-Revisión Documental	12
II.8.-Inspección Física	14
II.9.-Integración de Resultados	15
II.10.- Seguimiento de Resultados	24
III.- PROCESO DE FISCALIZACIÓN A LA OBRA: "PROLONGACIÓN DE LA LÍNEA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COLONIA AMPLIACIÓN BELTRONES".	
III.1.- Introducción	25
III.2.-Actividades de Inicio	26
III.2.1.-Criterios de Selección de la Muestra	26
III.2.2.-Revisión Documental	26
III.3.-Inspección Física.....	49
III.4.-Integración de Resultados	54
III.5.-Seguimiento de Resultados.....	58
III.6.-Experiencias en la Auditoria	66
IV.- CONCLUSIONES	70
V.- GLOSARIO	71
VI.- BIBLIOGRAFÍA	75

I.- INTRODUCCIÓN.

El proceso de cambio y modernización de la gestión pública debe realizarse sobre bases firmes, ideas claras y estrategias viables que contribuyan a lograr un desarrollo administrativo que responda con eficiencia las demandas más sentidas de la ciudadanía.

En ese sentido, los esfuerzos del Gobierno del Estado deben orientarse tanto a modernizar las funciones que lleva a cabo; así como garantizar el máximo aprovechamiento y uso adecuado de los fondos que se transfieren a los municipios vía acuerdos de coordinación para la operación del Programa Estatal para la Obra Pública Concertada.

Es por ello que se hace necesario el fortalecimiento de las tareas de control y vigilancia de la obra y/o acciones ejecutadas con recursos estatales, principalmente a través de una mayor participación y descentralización de las funciones hacia los órganos estatales de control.

El presente trabajo está dirigido específicamente a la fiscalización de la obra ejecutada por el Consejo Municipal para la Concertación de la Obra Pública Concertada (CMCOP); bajo el fondo del "Programa Estatal para la Obra Pública Concertada", regida por la normatividad estatal y tiene como finalidad establecer los procedimientos, criterios y los diferentes formatos mínimos requeridos para llevar a cabo la fiscalización de las obras y sus programas; así mismo se presenta de manera cronológica las fases que integran el proceso a seguir en el desarrollo de dicha función.

Objetivo del trabajo:

Presentar el proceso y seguimiento de fiscalización de obra pública en los municipios, lo cual implica verificar el cumplimiento cabal de Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su Reglamento, además de las normas vigentes, de sus metas y programas, así como el manejo de sus ingresos y egresos, asegurando de esta manera que su aplicación se lleve a cabo con la mayor disciplina, honradez y transparencia posible; además de plantear e informar las funciones y actividades que realiza un órgano estatal de control.

Para ello en el capítulo II, se expone lo relativo a la descripción, los conceptos y desarrollo que se utiliza para realizar la fiscalización de una obra en general.

Asímismo en el capítulo III, se expone la experiencia laboral y el caso típico analizado, destacando que se realizó basándome en lo expuesto anteriormente en el capítulo II; indicando paso a paso el proceso y la secuencia a seguir para elaborarlo, pero con la diferencia que en esta ocasión se aplicó para una obra ejecutada; misma que se eligió como ejemplo para este trabajo.

II.- DESCRIPCIÓN, CONCEPTOS Y DESARROLLO DE LA FISCALIZACIÓN A LA OBRA PÚBLICA.

II.1.- Introducción.

Este capítulo tiene la finalidad de mostrar el concepto y objetivos de la función de la fiscalización aplicada a la obra pública, la responsabilidad del auditor en la vigilancia de los sistemas de control y por último, la metodología para la realización de fiscalización a la obra; además de proporcionar un instrumento técnico que ayude a eficientar el desarrollo de los procedimientos utilizados, estableciendo lineamientos de carácter general que normen la planeación, organización y ejecución del control operativo y contable de la función de la obra pública.

II.2.- Fiscalización.

Se entiende por fiscalización la revisión que llevan a cabo los órganos estatales de control a los procesos de programación-presupuestación, adjudicación-contratación, y ejecución de las obras, realizadas con recursos estatales en apego a las leyes, normas y lineamientos aplicables. En este caso especial se utilizaron Recursos Estatales.

La fiscalización debe de ser objetiva, sistemática y profesional para que proporcione mejores resultados. Se dice **objetiva**, en virtud de que son necesarios juicios y opiniones obtenidos en experiencias similares, ya que se basan en hechos y evidencias; **sistemática**, puesto que se trata de integración de un conjunto de actividades ordenadas en secuencia lógica para alcanzar un fin; y **profesional**, ya que se lleva a cabo por personal con conocimientos técnicos y experiencia relacionados con la planeación, ejecución y supervisión del trabajo de fiscalización.

En general la fiscalización comprueba la existencia y aplicación de políticas y procedimientos establecidos para la planeación, adjudicación, contratación y ejecución de la obra pública; evaluando su funcionalidad y apego a las disposiciones legales vigentes.

Para este caso la fiscalización considera las siguientes actividades, mismas que se explican en el desarrollo del trabajo:

- Planeación general
- Criterios de selección de la muestra
- Programa de trabajo
- Obtención de la documentación
- Revisión documental
- Inspección física
- Integración de resultados
- Acta de seguimiento

II.3.- Planeación general.

La planeación busca definir el conjunto de obras a las que se someterán al proceso de la fiscalización, es por eso que el órgano de control elegirá las obras que representen el 75% de los recursos a revisar esto basado en una planeación general que considerará el acopio de elementos para establecer el marco de referencia en que se desenvuelve la entidad federativa, lo cual permitirá la comprensión y conocimiento general de ella, así como la identificación de aspectos de importancia potencial que deberán considerarse en la revisión.

En general esta fase esta conformada por dos etapas. La primera etapa llamada **recopilación y análisis de antecedentes** y en la segunda etapa **considera la información relacionada con el ejercicio a revisar.**

En la primera etapa se contemplan aspectos como:

- La estructura gubernamental del estado, legislación general aplicable, planes y programas gubernamentales, acuerdos estado – municipios, entre otros.
- Congruencia de la estructura orgánica de la contraloría estatal con respecto a la del gobierno estatal, su nivel jerárquico dentro de éste y el nivel profesional que la conforme.
- Condiciones tanto del contexto externo (sociales, económicas, políticas, legales, etc.), como del interno (orgánicas, presupuestales, etc.) en las que se desarrollan las dependencias, entidades y municipios, a fin de que se identifiquen los aspectos que puedan resultar críticos.
- Recopilación y análisis de información actual.

Y en la segunda etapa se contemplan aspectos como:

- Cierre de ejercicio.
- Avance físico – financiero existente.
- Estado de origen y aplicación de recursos.
- Estadísticas del estado.

Una vez definidos los procesos de la planeación, se procede a explicar los criterios de selección de la muestra.

II.4.- Criterios de Selección de la Muestra.

La selección de la muestra se realiza tomando en cuenta que esta debe representar el 75% de la inversión autorizada para el programa del municipio que se revisará, además de los Criterios que a continuación se describen:

- Determinar el universo a verificar, total de obras reportadas en el cierre de ejercicio o avance físico – financiero, se deberán de excluir aquellas que fueron o serán fiscalizadas.
- Identificar el avance físico – financiero de las obras que conformen el universo susceptible de verificar.
- Aplicar el criterio de selección de obras a verificar, agrupándolas por su naturaleza de acuerdo a la clasificación del estado e importancia.
- Relacionar los proyectos que correspondan a la muestra que se revisa.

A continuación, se describen los criterios específicos para seleccionar las obras a auditar:

- Obras de importante impacto social. Se eligen las obras que debido a su impacto social ameriten revisión.
- Obras con montos ejercidos considerables. Se seleccionan aquellas obras en las que se reporten los mayores montos ejercidos, ya sea en el cierre de ejercicio presupuestal o, en su caso, en el reporte de avances físicos - financieros correspondientes al cuarto trimestre.

- Municipios que frecuentemente incurren en irregularidades. Con base en los resultados de revisiones anteriores, se deberán seleccionar aquellas obras realizadas por municipios que han mostrado una mayor incidencia en irregularidades y observaciones.
- Obras con avance físico incongruente. Con auxilio del cierre de ejercicio presupuestal, o en su caso, del informe de avance físico – financiero correspondiente al cuarto trimestre, se considerarán aquellas obras que reporten un avance financiero considerable y cuyo avance físico sea mínimo o nulo.
- Obras identificadas a través de notas periodísticas y quejas. Se considerarán aquellas obras que por su impacto socioeconómico son importantes y en las cuales, por medio de notas periodísticas, se ha cuestionado el adecuado manejo de los recursos y que no han sido atendidas a través de una queja o denuncia.
- Obras lejanas o de difícil acceso. Se seleccionarán aquellas obras que, debido a su ubicación y/o dificultad de acceso, no suelen inspeccionarse con frecuencia, motivo por el cual se han identificado que en ocasiones son desatendidas por la ejecutora.
- Obras propuestas por el órgano estatal de control. Se incluirán en el universo de obras a verificar aquellas en las se haya identificado alguna observación durante su proceso de ejecución.

II.5.- Programa de Trabajo.

Con base en el concentrado de la muestra a ser fiscalizada, y considerando la que será revisada únicamente por personal del órgano estatal de control, éste procederá a elaborar su programa de trabajo, el cual deberá incluir como mínimo los siguientes puntos:

- Recopilación de la información necesaria para llevar a cabo la fiscalización.
- Análisis documental.
- Concertación y elaboración de itinerario.
- Inspección de campo.
- Elaboración de informes.
- Obtención de observaciones detectadas.

Este programa de trabajo incluye:

- La previsión de recursos humanos necesarios para desarrollar la actividad.
- El tiempo estimado en que se realizará, y como efecto, se generará la autorización de la comisión del personal asignado a la fiscalización planteada.

II.6.- Obtención de Documentación.

Una vez determinado el número y tipo de obras que componen la muestra a fiscalizar, se realizará una visita al Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública que corresponda, con la finalidad de establecer el enlace oficial, plantear el procedimiento a aplicar e informar el alcance de la revisión.

En dicha visita se solicitará a través de oficio de acceso, dirigido al C. Presidente Municipal donde se le informa de la visita, las obras a revisar, el nombre del auditor, lugares y horarios de la visita, solicitándole también los expedientes unitarios de las obras seleccionadas, expedientes que, de manera general se componen de: antecedentes programáticos – presupuestales y de ejecución; documentación comprobatoria de las erogaciones realizada para la ejecución de la obra e información técnica de la misma.

A continuación se detalla la información que debe contener:

Antecedentes programáticos – presupuestales y de ejecución.

- Oficio de autorización.
- Oficio de aprobación y liberación de recursos.
- Anexos técnicos aprobados.
- Oficios de autorización y/o aprobación de modificaciones.
- Antecedentes de inversión y metas realizadas por ejercicio.
- Presupuesto definitivo, (dictamen de impacto ambiental, planos y material gráfico, etc.)
- Antecedentes de la modalidad de ejecución adoptados (contrato, administración directa o mixta).
- Documentación comprobatoria del gasto.
- Acta de concertación de la comunidad.

- Acta de aceptación del proyecto.
- Expediente técnico.

Documentación comprobatoria del gasto.

La documentación comprobatoria del gasto debe corresponder a la modalidad de ejecución adoptada, la cual es la siguiente:

- Estimaciones de obra ejecutada (en obras contratadas).
- Estimaciones de comprobación (en obras por administración).
- Nóminas, listas de raya, recibos de honorarios, notas, facturas, recibos, etc.; otros.

Información técnica.

Esta información se refiere a los documentos que se generan durante la ejecución física de la obra e indica el procedimiento constructivo de la misma, considerando las modificaciones realizadas y los motivos que lo propiciaron; dicha documentación se refiere a:

- Bitácora.
- Números generadores.
- Precios unitarios de conceptos fuera de catálogo.
- Incremento de precios unitarios.
- Planos actualizados.
- Resultados de pruebas de laboratorio.
- Otros.

La entrega de esta documentación, debe hacerse en un expediente individual por obra.

II.7.- Revisión Documental.

La revisión documental está orientada a verificar detalladamente la información que se registra en el formato "Ficha de Inspección de Datos" (FID) y su congruencia entre autorización y programación, programación y ejecución, ejecución y erogación, así como el cumplimiento de los procedimientos establecidos en materia administrativa, normativa, técnica, contable y legal que se deben observar en la ejecución de la obra.

En virtud que en la primera parte del trabajo, se desahoga la identificación plena de la obra, así como de la inversión autorizada, aprobada y ejercida; en la segunda etapa la revisión se orienta a tareas de mayor grado de detalle como son:

- La revisión del expediente técnico, del estudio de factibilidad socio-económica y técnica, así como de la memoria descriptiva del proyecto, los planos y materiales gráficos, presupuesto por concepto de obra, especificaciones generales y/o particulares, catálogos de precios unitarios, procedimientos de construcción, calendario de ejecución, reportes de operación, etc.
- La documentación comprobatoria del gasto, la cual se dirige a verificar que los pagos **efectuados estén debidamente respaldados** y los documentos de respaldo cuenten con todos los requisitos que, de acuerdo a las normas, deben reunir los comprobantes del gasto.
- Durante el proceso de análisis y registro de formato FID, el fiscalizador está en posibilidad de determinar anomalías tales como: intereses generados en cuentas productivas, deducciones no efectuadas, anticipos no amortizados en obras contractualmente terminadas, modificaciones o traspasos no autorizados, desapego a la estructura financiera aprobada, saldos de

recursos liberados, pago de pasivos no autorizados, fondos revolventes no devueltos, sobregiros, faltante de documentación comprobatoria, documentación improcedente, aplicación incorrecta de gastos directos de obra, etc.; los cuales serán asentados en el apartado de observaciones, con el propósito de conjuntar dichas anomalías con las que posteriormente se detecten en la inspección física.

Adicionalmente, el análisis de las estimaciones de obra ejecutada permitirá registrar y concentrar los volúmenes por concepto de obra estimados y pagados en la "Cedula de Fiscalización por Concepto de Obra"(CEFCO), se sugiere considerar para la revisión las normas y lineamientos aplicables al respecto, de los cuales a continuación se mencionan algunas:

- "Comprobar que en la selección de proveedores, se cumpla con los procedimientos de licitación pública, mediante convocatorias públicas y que a través de los dictámenes, se fundamenta el fallo de los pedidos o contratos adjudicaciones a proveedores que reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas, y ofrezcan las mejores ventajas con respecto a: especificaciones, calidad, cantidad, precio, lugar y tiempo de entrega, forma de pago, financiamiento, garantías y servicio, consideradas en conjunto".
- "Confirmar que los pedidos o contratos fincados a proveedores sin haber efectuado licitaciones públicas, correspondan a los supuestos y criterios señalados en la legislación y normatividad vigentes y se hagan del conocimiento de las autoridades competentes, de acuerdo a tales disposiciones".

- "Examinar y evaluar en forma selectiva, las causas que los actos de apertura de oferta motivaron descartar las propuestas presentadas por los concursantes y, en su caso, promover las acciones para corregir la adjudicación".
- "Verificar que los comprobantes expedidos por los proveedores o acreedores, cumplan con requisitos fiscales para su deducibilidad".

Otra parte primordial en el proceso de revisión documental es el observar estrictamente el apego a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora.

II.8.- Inspección Física.

El desarrollo de la revisión física da inicio con la elaboración del programa e itinerario de la inspección física de las obras en proceso de fiscalización, la cual estará a cargo de la persona responsable del área de fiscalización del órgano estatal de control y contendrá la fecha y hora aproximada en que se revisa cada una de las obras, para lo cual deberá considerarse: la ubicación de las obras, las distancias a recorrer, el tipo de obras a revisar, etc.

Dicho programa de inspección física se hará del conocimiento oficial de cada una de las dependencias ejecutoras (CMCOP) correspondientes, con el propósito de que dicha inspección se lleve a cabo de manera conjunta entre los responsables directos de su ejecución y el fiscalizador que, por parte del órgano estatal de control, analizó la documentación respectiva.

La inspección física de las obras implica la realización de varias actividades, por lo que se sugiere contar con algunos elementos de apoyo como los siguientes:

- Cinta métrica y odómetro.- La que nos servirá para obtener las medidas que permitan cuantificar los volúmenes de obra ejecutados.
- Cámara fotográfica.- Es el complemento en nuestra revisión ya que se contará con la muestra y evidencias de las obra realizada y quedarán anexas en el expediente unitario.

Además se deberá de solicitar al CMCOP previo a la revisión el plano y/o croquis actualizado de la obra, donde se muestran los trabajos ejecutados; en forma conjunta se acompañará por la Cédula de Fiscalización por Concepto de Obra (CEFCO), que contiene los volúmenes totales estimados y pagados por concepto de obra, mismos que serán el apoyo para verificar que se encuentren instalados en la obra.

II.9.- Integración de Resultados.

En esta etapa se integran los resultados obtenidos en la revisión documental e inspección física, a fin de llevar a cabo el análisis de congruencia entre metas programadas, conceptos pagados y metas realizadas, que permita conocer la situación real de las obras, empleándose, para tal efecto, el levantamiento de actas circunstanciadas, en los casos que se detecten irregularidades y/o observaciones que posteriormente serán registradas en el informe de seguimiento a irregularidades y/o observaciones; para su atención y solventación.

Acta Circunstanciada.

Es el escrito que da fe del desarrollo y conclusiones de la reunión expuesta con todo lujo de detalles.

Motivos de Levantamiento de Acta Circunstanciada.

Para efectos de la fiscalización de obras, el Acta Circunstanciada y/o Registro Auxiliar de Observaciones (RAO), se elaborará al término de la revisión documental e inspección física, con el objeto de hacer constar en ella las irregularidades y/o observaciones detectadas.

Para levantar este documento se deberá realizar conjuntamente con el titular de la ejecutora para hacer de su conocimiento las irregularidades y observaciones detectadas a las obras ejecutadas, así como para emitir las resoluciones que conlleven a su regularización en un tiempo razonable. El órgano de control determinará las resoluciones.

Clasificación de Irregularidades y Observaciones.

Irregularidades.

Se considera como irregularidades aquellos casos en que los recursos liberados no fueron aplicados de acuerdo a su aprobación o bien aquellos en donde no se cumplió con las especificaciones establecidas, sin haberse encontrado, durante el proceso de revisión financiera, motivos que respaldan o justifiquen el incumplimiento, lo cual implique en la mayoría de los casos, una sanción.

- **Conceptos de obra pagados no ejecutados.**

Se refiere a los conceptos considerados en estimaciones pagadas y que en la inspección física de la obra se observó que no fueron ejecutados.

- **Adquisiciones pagadas no suministradas.**

Son aquellas adquisiciones cuyo pago está debidamente documentado y, sin embargo, no fueron suministradas a la obra, ya que entre otras cosas a que aún se encuentran en el almacén del proveedor o en bodegas de la dependencia ejecutora.

- **Adquisiciones pagadas, suministradas, no instaladas (cuyo pago incluye instalación).**

Se considera como tales aquellas adquisiciones en cuyo pago se contempla su instalación y que en la inspección de la obra, se observó que no fueron instaladas.

- **Sobreestimaciones.**

Para efectos de fiscalización, se deben considerar como sobreestimaciones los conceptos de obra y/o adquisiciones que fueron cobrados en exceso con respecto a lo ejecutado realmente en la obra y que no sean necesarios para la conclusión y adecuada operación de la obra.

- **Deficiencias técnicas constructivas.**

En este rubro se clasificarán las deficiencias observadas en la obra, las cuales generalmente se originan por el uso de los materiales de menor calidad que la especificada, o bien por el uso de mano de obra deficiente en la ejecución de la obra.

- **Deducciones no efectuadas.**

Corresponden a los impuestos y otras disposiciones que la dependencia ejecutora no aplicó en la formulación de pagos tales como IVA, descuentos del pacto, etc..

- **Anticipos no amortizados en obras contractuales terminadas.**

Corresponde a los importes otorgados como anticipos y que al término de la obra no hayan sido amortizados totalmente.

- **Modificaciones o traspasos no autorizados.**

En este rubro se consideran las modificaciones de metas físicas programadas y/o movimientos presupuestales que la ejecutora realiza sin autorización del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública (CECOP).

- **Desapego a la estructura financiera aprobada.**

Se deberá de respetar la estructura financiera aprobada, en caso contrario, será irregular el importe aprobado en exceso.

- **Saldo de recursos no aplicados.**

Un saldo de recursos no aplicados se considera como irregular si corresponde a un ejercicio concluido.

- **Sobregiros.**

Un sobregiro se presenta cuando el ejercicio de recursos es superior a la inversión aprobada.

- **Faltante de documentación comprobatoria.**

Será la diferencia del importe reportado como ejercido y el importe comprobado mediante documentos, siendo este último menor al reportado.

- **Documento improcedente.**

En este rubro se asentarán los montos asociados a la documentación comprobatoria que no corresponden a la obra autorizada o que no cumplen con la normatividad respectiva.

- **Aplicación incorrecta de gastos directos de obra.**

Son los montos liberados para la ejecución de la obra que se hayan aplicado en otros rubros como son indirectos de obra.

Observaciones.

Se clasifican como observaciones los casos en que se determinen fallas menores de control en los procesos de programación, adjudicación y contratación de las obras, adquisiciones y/o programas, las que no necesariamente implican una sanción, entre las cuales se pueden mencionar:

- 1.- Documentos que carecen de autorización.
- 2.-Saldo de recursos liberados con retraso en su aplicación.
- 3.-Faltante de documentación comprobatoria.
- 4.-Importes de cheques pendiente de cobro, correspondientes al pago de estimaciones de obras aún no verificadas.

Importancia de las declaraciones.

Una vez planteados los antecedentes y actuaciones a la dependencia ejecutora (H. Ayuntamiento), el personal del órgano de control asentará y atenderá las aclaraciones que en este capítulo se planteen, debiendo presentar documentos o pruebas de lo que se declarará.

En caso de que los documentos o justificaciones presentadas no solventen las irregularidades y observaciones consignadas, se deberá determinar un plazo para que regularicen dichas anomalías, mismas que se podrán observar el cuadro II.1.

Criterios para determinar las resoluciones.

Considerando y analizando las declaraciones de la ejecutora, se determinarán las resoluciones pertinentes que, de manera general, se pueden agrupar de la siguiente forma:

- En el caso de las observaciones planteadas anteriormente, y considerando que en estas se requiere aún seguimiento o mayor investigación, en la resolución se establecerá en que tiempo y forma el Órgano Estatal de Control realizará dichas acciones hasta esclarecer totalmente las observaciones y en su caso solventarlas o clasificarlas como irregularidades.
- En los casos en que la información proporcionada solventa algunas irregularidades planteadas, en las resoluciones deberá indicarse con que documento y bajo que circunstancias se solventará.
- En los conceptos que sigan presentando irregularidades, se otorgará un plazo que, de acuerdo a las circunstancias del caso, podrá fluctuar hasta un máximo de 15 días hábiles a partir del levantamiento del Acta Circunstanciada, con el propósito de promover su pronta regularización.

A continuación en el (cuadro II.1), se describen las resoluciones a las irregularidades que más comúnmente se presentan:

Cuadro II.1.- RESOLUCIÓN A IRREGULARIDADES.

Concepto Irregular.	Resolución en Acta Circunstanciada.
Conceptos de obra pagados no ejecutados	Se concede un plazo para su ejecución, estableciéndose el compromiso de que al siguiente día hábil de vencido éste se

	<p>realizará una nueva inspección física conjunta el órgano de control y la dependencia ejecutora, con el objeto de levantar acta de sitio en la que se consigne el estado actual de la obra, ya sea que esté concluida o, en su defecto, determinar el costo de los conceptos que aún no se hayan realizado, importe que la ejecutora reintegrará de inmediato.</p>
<p>Adquisiciones pagadas no suministradas</p>	<p>Se concede plazo para suministrarlas, estableciéndose el compromiso de que al siguiente día hábil de vencido éste, se realizará una nueva inspección física conjunta el órgano de control y la dependencia ejecutora, con el objeto de levantar acta de sitio en la que se consigne el cumplimiento correcto de los suministros faltantes, importe que la ejecutora reintegrará de inmediato.</p> <p>Se pacte una carta compromiso con el proveedor, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, la entrega oportuna de las adquisiciones, en el cual será de acuerdo al calendario y el programa de ejecución de la obra previamente establecido o, en su defecto, se reintegrará de manera irregular.</p> <p>Reintegro inmediato del importe irregular.</p>
<p>Adquisiciones pagadas suministradas no instaladas (cuyo pago incluye instalación)</p>	<p>Se concede plazo para instalación, estableciéndose el compromiso de que al siguiente día hábil de vencido éste, se realizará una nueva inspección física conjunta del órgano de control y la dependencia</p>

	<p>ejecutora, con el objeto de levantar acta de sitio en la que se consigne la correcta instalación de los suministros referidos o en su defecto, determinar el costo, de las instalaciones no efectuadas que la ejecutora reintegrará de inmediato.</p> <p>Se pacte una carta compromiso con el responsable de la instalación, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, la instalación de los suministros referidos, la cual se hará de acuerdo al programa de ejecución de la obra previamente establecido o, en su defecto, se reintegrará de manera irregular.</p> <p>Reintegro inmediato del importe irregular.</p>
<p>Deficiencias técnicas constructivas.</p>	<p>Se concede plazo para la adecuada corrección de las deficiencias técnicas, estableciéndose el compromiso de que, al siguiente día hábil de vencido éste, se realizará una nueva inspección física conjunta el órgano de control y la dependencia ejecutora, con el objeto de levantar acta de sitio en la que se consigne la corrección efectuada, en caso que las deficiencias no se hayan corregido, la ejecutora dará sus instrucciones a quien corresponda para que éstas se corrijan inmediatamente o iniciará el trámite de afectación de fianzas.</p>

Modificaciones o traspasos no autorizados.	Se concede un plazo para presentar el oficio de autorización respectivo, estableciéndose el compromiso de que si al siguiente día hábil de vencido éste no se presenta la autorización, la ejecutora reintegrará de manera inmediata el importe irregular.
Faltante de documentación comprobatoria.	Se concede un plazo para su entrega. Si dentro del plazo establecido fue entregada la documentación, ésta será analizada por el órgano de control, el cual emitirá su dictamen. Por otro lado, si vencido el plazo la documentación no fue entregada, la entrega fue parcial o ésta es improcedente, la ejecutora deberá realizar inmediatamente el reintegro del importe respectivo.

En las siguientes irregularidades se consideran el reintegro inmediato del importe irregular:

- Sobreestimaciones.
- Deducciones no efectuadas.
- Anticipos no amortizados en obras contractuales.
- Desapego a la estructura financiera.
- Saldo de recursos liberados.
- Sobregiros.
- Documentación improcedente.

II.10.-Seguimiento de Resultados:

El seguimiento tiene como objeto el de mantener un registro de las irregularidades y/o observaciones consignadas en las actas circunstanciadas o en su defecto la RAO; para llevar a cabo el seguimiento del proceso de solventación.

Dicho documento se elaborará por dependencia ejecutora y se integrará a nivel programa, subprograma y obra, registrándose el tipo de irregularidad y/o observación detectadas en cada una de las obras fiscalizadas, así como las resoluciones determinadas para su regularización.

Una vez elaborados los informes, el órgano estatal de control remitirá a través de oficio a la dependencia las irregularidades y/o observaciones, a fin de que implementen las resoluciones determinadas.

III.- PROCESO DE FISCALIZACIÓN A LA OBRA: “PROLONGACIÓN DE LA LÍNEA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COLONIA AMPLIACIÓN BELTRONES”.

III.1- Introducción.

La metodología es el proceso que se emplea para recopilar y analizar la información para llegar a las conclusiones y recomendaciones al respecto. En general en la forma en que obtendrá la información y los métodos analíticos que se emplean para alcanzar los objetivos.

El presente trabajo describe las etapas que se deben seguir al practicar una fiscalización de obra pública, con base al procedimiento y a la normatividad descrita en el capítulo II.

- Actividades de inicio
 1. Criterios de selección de la muestra
 2. Revisión documental
- Inspección física
- Integración de resultados
- Seguimiento de resultados
- Experiencias en la auditoría

III.2.- Actividades de Inicio:

Para el desarrollo de este trabajo es necesario dividirlo en dos actividades:

- Criterios de selección de la muestra
- Revisión de la documentación

III.2.1.- Criterios de Selección de la Muestra:

La obra se eligió entre un universo de obras que se deberán verificar, por tener un avance físico del 60% a la fecha del cierre presupuestal y un monto de \$302,433.01.

III.2.2.- Revisión de la Documental:

La revisión documental se realiza en tres etapas:

1ra. Etapa.- Se verifica la integración del expediente unitario mediante la "Cédula de Registros de Datos Básicos" (**FORMATO N° 1**); donde se revisa el contenido documental mínimo requerido para la adjudicación de Licitación Simplificada, de la obra elegida para este trabajo.

2da. Etapa.- Se identifica la obra registrando en el formato de "Ficha de Inspección de Datos"(FID) (**FORMATO N° 2**); la descripción del proyecto, el ejercicio presupuestal anotando su inversión autorizada, aprobada y ejercida, su contratación y todos los datos relacionados con la misma como son: memoria técnica, memoria descriptiva del proyecto, los planos y la comprobación del gasto; permitiendo este registro determinar las diferentes anomalías que se presentan al fiscalizar las obras.

3ra. Etapa.- Siendo la última etapa, en forma adicional se hace un análisis de la obra ejecutada que permitirá registrar y concentrar los volúmenes por concepto de obra estimados y pagados en la "Cédula de Fiscalización por Concepto de Obra" (CEFCO) (**FORMATO Nº 3**).

Los formatos se pueden observarse conforme se vaya desarrollando y explicando de cada una de las etapas.

Antes de iniciar con la descripción de las etapas mencionadas se procederá a la identificación del proyecto:

El nombre de la obra a fiscalizar es: Prolongación de la línea de energía eléctrica en la colonia "Ampliación Beltrones", donde el recurso a utilizar para su ejecución es del fondo " Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública" (CECOP); elegida por su monto, el cual está dentro de las obras de mayor costo del programa y por su impacto social, ya que es una electrificación y es un servicio prioritario para la comunidad. La obra fue ejecutada por el "Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública" (CMCOP) del H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora.

Modalidad de ejecución:

El procedimiento de adjudicación de los contratos, se basa en los salarios mínimos vigentes de la región donde se ejecutará la obra, como se muestra en el **cuadro III.1.- Montos Máximos para Contratar Obra Publica Durante el Año 1999 conforme la Ley de Obra Pública Estatal**, atendiendo los rangos establecidos en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora.

Cuadro III.1.- MONTOS MÁXIMOS PARA CONTRATAR OBRA PÚBLICA DURANTE EL AÑO 1999 CONFORME A LA LEY DE OBRA PÚBLICA ESTATAL.

ÁREA O REGIÓN GEOGRÁFICA	SMGV	ADJUDICACIÓN DIRECTA	LICITACIÓN SIMPLIFICADA	LICITACIÓN PÚBLICA
		Hasta 10 mil Veces SMGV	Lo que exceda de 10 mil hasta 20milSMGV	Lo que exceda de 20 mil SMGV
A	34.45	De 0.01 a 344,500	De 344,501 a 689,000	De 689,001 en adelante
B	31.9	De 0.01 a 319,000	De 319,001 a 638,000	De 638,001 en adelante
C	29.7	De 0.01 a 297,000	De 297,001 a 594,000	De 594,001 en adelante

*En el caso de los H. Ayuntamientos, los montos señalados deberán considerarse con una reducción de 25% de conformidad con los artículos 21 y 23 de la Ley de la materia.

(Cuadro III.1)

En el caso del ejemplo elegido para este trabajo, tomando en cuenta el monto liberado y autorizado para la obra que fue por **\$302,433.01** y según los rangos de montos máximos manejados en el cuadro III.1, para contratar obra pública durante el año 1999, y siendo la Localidad de Navojoa donde se ejecutó la obra y tomando en cuenta el salario mínimo de la zona, le corresponde la "B"; concluyendo después del análisis, que la modalidad de adjudicación es Licitación Simplificada; cumpliendo con lo establecido en la ley; la cual estipula que cuando por razón del monto de la obra, resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento de licitación pública por el costo que éste represente, las dependencias y entidades de la administración pública estatal podrán contratar mediante licitación simplificada, siempre que el monto de la obra no exceda de veinte mil veces el salario mínimo general vigente y se satisfagan los requisitos que el mismo artículo señala.



En los Ayuntamientos, para efectos del párrafo anterior, la adjudicación de sus contratos de obra se sujetarán a lo previsto en el artículo 21 de Ley, la cual establece que los montos señalados deberán considerarse con una reducción del 25%. (como se puede leer al final del cuadro III.1); (Art. 21 de la Ley).

Una vez determinada la modalidad de ejecución, se procede a **iniciar la primera etapa** de la revisión documental, verificando la integración documental del expediente unitario misma, que se regirá con la normatividad Estatal (La Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora).

1ra. Etapa.- La Cédula de Registro de Datos Básicos, (FORMATO N° 1); está subdividida en los siguientes apartados:

- Previo a la ejecución
- Etapa de concurso y/o asignación
- Después del concurso y antes del inicio
- Durante la ejecución
- Después de la ejecución

Se desglosará cada apartado verificando la existencia o ausencia de cada documento en el expediente unitario de la obra.

Previo a la ejecución.-

- ◆ **Acta de Asamblea del Comité de Planeación Mpal. o Consejo de Desarrollo (Aprobación de obra).** Este documento si se encontró integrado en el expediente unitario, en cumpliendo con la ley; la cual establece que para realización de obras será menester que las obras estén incluidas en los programas de inversiones autorizados y especificados en los respectivos presupuestos anuales de egresos. (Artículo 18 fracción I de la Ley)

- ◆ **Oficio de Liberación de Recursos.** Este documento si se encontró integrado en el expediente unitario con el número LR- 388/99 de fecha 15 de Diciembre de 1998, en cumplimiento con lo establecido en la ley; la cual estipula que para realización de obras deberán de contener como mínimo la mención de los datos relativos a la autorización de la inversión respectiva.
(Art. 61 fracción I de la Ley)

- ◆ **Acta de Concertación con la Comunidad.** Este documento si se encontró integrado en el expediente unitario, en cumplimiento con lo establecido en el Manual Operativo de Concertación para la Obra Pública; donde se especifica que la acción que da origen a todo proceso, es la iniciativa de la comunidad para solicitar la realización de una obra en particular.

- ◆ **Proyecto Ejecutivo.** Este documento si se encontró integrado en el expediente unitario en cumplimiento de la Ley; los cuales establecen que para la programación de obras públicas estos deberán de prever y elaborar los proyectos. (Art. 13 bis, 15 fracción II, 18 fracción II de la Ley y Art. 13 y 14 fracción I del reglamento)

Etapas de Concurso y/o de Asignación:

- ◆ **Invitación.** Este documento no se encontró integrado en el expediente unitario en desapego en la Ley, el cual establece que en licitaciones simplificadas, el contrato relativo podrá adjudicarse a la persona que reúna las condiciones necesarias para la realización de la obra, previa convocatoria que la autoridad convocante hará por escrito a, cuando menos, tres personas que cuenten con la capacidad de respuesta y recursos técnicos, financieros. (Art. 22 de la Ley)

- ◆ **Constancia de Visita al Sitio de la Obra.** Este documento si se encontró integrado en el expediente unitario con fecha 27 de enero de 1999, en cumplimiento a lo establecido en la ley; la cual estipula que la proposición que el concursante deberá entregar en el acto de presentación y apertura contendrá, según las características de la obra la manifestación escrita de conocer el sitio de los trabajos. (Art. 28 fracción II del Reglamento de la Ley)

- ◆ **Relación de Maquinaria y Programa de Utilización.** Este documento si se encontró integrado en el expediente unitario, cumpliendo con lo establecido en la ley; la cual estipula que la proposición que el concursante deberá de entregar en el acto de presentación y apertura contendrá, según las características de la obra, la relación de maquinaria y equipo de construcción; además del programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción. (Art. 28 fracción IV, IX y X del Reglamento de la Ley)

- ◆ **Relación de Personal.** Este documento si se encontró integrado en el expediente unitario, cumpliendo con lo establecido en la ley, la cual estipula que la proposición que el concursante deberá de entregar en el acto de presentación y apertura contendrá, según las características de la obra datos básicos de costos de materiales, mano de obra y horarios de maquinaria. (Art. 28 fracción IV del Reglamento de la Ley)

- ◆ **Relación de Materiales.** Este documento si se encontró integrado en el expediente unitario, cumpliendo con lo establecido en la ley, la cual estipula que la proposición que el concursante deberá de entregar en el acto de presentación y apertura contendrá, datos básicos de costos de materiales, mano de obra y honorarios de maquinaria de construcción. (Art. 28 fracción IV del Reglamento de la Ley).

- ◆ **Presupuesto.** Este documento si se encontró integrado en el expediente unitario con fecha 19 de Junio del 1998, en cumplimiento con lo establecido con Reglamento, el cual estipula que la proposición que el concursante deberá de entregar en el acto de presentación y apertura contendrá la proposición del catálogo de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios e importes parciales y total de la proposición. (Art. 28 fracción III del Reglamento de la Ley)

- ◆ **Acta de Presentación y Apertura de Propuestas.** Este documento si se encontró integrado en el expediente unitario con fecha 08 de febrero de 1999, cumpliendo con lo establecido en la ley; la cual estipula que se levantará un acta correspondiente del acto en las que se harán constar las proposiciones admitidas, sus importes, las que hubieren sido rechazadas y las causas que motivaron el rechazo. (Art. 30 fracción VII del Reglamento de la Ley)

- ◆ **Dictamen de Adjudicación y Análisis Comparativo.** Este documento si se encontró integrado en el expediente unitario con fecha 09 de Febrero del 1999, en cumplimiento con lo establecido con la ley, la cual estipula que una vez que la convocante analice las proposiciones admitidas y verifique que las mismas cumplan con todos lo requisitos solicitados, emitirá el dictamen que servirá como fundamento para que el titular de la dependencia o entidad o ayuntamiento, en su caso, emita el fallo correspondiente. (Art. 31 del Reglamento de la Ley)

- ◆ **Acta de Fallo.** Este documento si se encontró integrado en el expediente unitario con fecha 09 de Febrero de 1999, en cumplimiento con lo establecido con la ley, la cual estipula que la convocante dará a conocer el fallo del concurso de que se trate, en el lugar y fecha señalados para tal efecto, declarando cual fue seleccionado para ejecutar los trabajos del concurso y le adjudicará el contrato correspondiente. Para constancia del fallo se levantará un Acta. (Art. 32 del Reglamento de la Ley)

Después del Concurso y Antes del Inicio:

- ◆ **Contrato.** Este documento si se encontró integrado en el expediente unitario con el No. NAV-AEE-CECOP-98-003 y de fecha 12 de febrero de 1999; cumpliendo con los requisitos establecidos en la ley. La adjudicación de un contrato obligará al CMCOP y a la persona en quien hubiere recaído dicha adjudicación, a formalizar el documento relativo dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la adjudicación. (Art. 31 de la Ley)
- ◆ **Fianza de Anticipo.** Este documento si se encontró integrado en el expediente unitario, con el N° 6707-4018-000029 fecha de expedición 28 de Mayo de 1999; detectándose que se realizó 105 días después de haber firmado el contrato, incumpliendo con los plazos establecidos en la Ley; donde la garantía que debe otorgar el contratista por el anticipo que le otorgue la contratante, será por la totalidad del mismo, y se constituirá mediante fianza otorgada por institución mexicana de fianzas, que será presentada previamente a la entrega del anticipo, dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en el que el contratista hubiere suscrito el contrato. (Art. 39 del Reglamento de la Ley)
- ◆ **Fianza de Cumplimiento y de Vicios Ocultos.** Este documento si se encontró integrado en el expediente unitario, con el N° 6707-4018-000030 y fecha de expedición 28 de Mayo de 1999; detectándose que se realizó 105 días después de haber firmado el contrato; incumpliendo con los plazos establecidos en la Ley, indicando que la fianza deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que el contratista hubiere suscrito el contrato. Además la fianza exhibida no incluye los vicios ocultos y responsabilidades no cumplida, notándose desapego a lo establecido en la Ley el que dispone que la garantía estará vigente hasta un año después de que las obras o servicios materia del contrato hayan sido recibidos en su totalidad, o bien, hasta la fecha en que satisfagan las

responsabilidades no cumplidas y se corrijan los vicios ocultos, siempre y cuando esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo señalado. (Art. 37 fracción II y III del Reglamento de la Ley)

- ◆ **Recibo y/o Ficha de Cobro de Anticipo.** Este documento si se encontró integrado en el expediente unitario; con fecha 20 de mayo de 1999; ya que la contratante proveerá lo necesario para que se cubran al contratista, el o los anticipos dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubieren entregado en forma satisfactoria la o las fianzas correspondientes. (Art. 48 fracción I del Reglamento de la Ley)
- ◆ **Aviso de Inicio de Obra.** Este documento si se encontró integrado en el expediente unitario; con fecha 15 de Febrero de 1999; donde el CMCOP verificará que la ejecución de las obras contratadas deberán iniciarse en la fecha prevista en el programa. (Art. 42 del Reglamento de la Ley)

Durante la Ejecución:

- ◆ **Auxiliares Contables y Comprobantes de Pago y de Radicación de Recursos.** Estos documentos si se encuentran integrados en el expediente unitario; en cumplimiento a lo establecido en la ley, la cual estipula que para constatar la terminación de los trabajos y preparar la documentación respectiva la contratante procederá a preparar el estado contable de las estimaciones de los trabajos ejecutados. (Art. 56 fracción IV del Reglamento de la Ley)
- ◆ **Programa de Obra Autorizado y Comparativo con el Programa de Obra Real Ejecutada.** Se detectó que este documento de control técnico y administrativo no estaba integrado en el expediente unitario, en el reglamento se expone que el residente de supervisión representará a la contratante ante al o los contratistas y terceros, en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos, en el lugar donde se realicen las obras. Los

residentes de supervisión deberán de generar la información derivada de la realización de los trabajos conforme a sus atribuciones y responsabilidades, y remitirla a las áreas que correspondan en forma y términos fijados por las autoridades superiores de la contratante; así como verificará que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en los contratos correspondientes. (Art. 44 fracción V y VII del Reglamento de la Ley)

- ◆ **Facturas de Estimaciones y Generadores de Obra.** Estos documentos si se encontraron integrados en el expediente unitario, siendo una sola estimación la que se exhibió en la revisión por un importe de \$194,516.98 y comprende trabajos ejecutados en los períodos de 15 de Febrero al 15 de Abril de 1999, en cumplimiento con lo establecido en la ley la cual estipula, que las estimaciones se elaborarán con periodicidad máxima de un mes, en la fecha de corte que fije la contratante. Para tal efecto:
 1. El contratista deberá entregar al residente de supervisión, la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de corte.
 2. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión, para conciliar dichas diferencias y, en su caso, remitir la estimación para su tramite posterior. (Art. 50 del Reglamento de la Ley)

- ◆ **Registro Detallado de la Aportaciones Comunitarias.** Este documento de control administrativo aprobado dentro de la estructura financiera, con un monto de \$16,008.11, no se encontró integrado en el expediente unitario incumpliendo con lo establecido en el Manual de Operación del Consejo de Concertación para la Obra Pública, en el Convenio Individual de Concertación donde se fijan y se comprometen los vecinos a pagar su aportación en el monto y plazo acordado.

- ◆ **Bitácora de Obra.** Este documento no se exhibió, ni estaba integrado en el expediente unitario. La bitácora establece la comunicación oficial entre la residencia de supervisión de la contratante y la superintendencia de construcción de la contratista.

La información mínima que debe contener será la siguiente:

- Registro de validez de firmas
- Fecha de inicio de los trabajos
- Ordenes y autorizaciones
- Modificaciones al proyecto, a los programas o al presupuesto
- Aclaraciones por incongruencias entre planos, especificaciones de construcción, normas de calidad o cualquier otro documento relacionados que obligue a las partes.

El contenido de la bitácora tendrá plena validez legal entre las partes y, en consecuencia, las obligará para todos efectos relacionados con la obra pública de que se trate.

(Art. 46 del Reglamento de la Ley)

Después de la Ejecución:

- ◆ **Documentación Comprobatoria con Sello de Cancelación “OPERADO CMCOP”.** La documentación comprobatoria que estaba integrada en el expediente unitario, no estaba validada con el sello “OPERADO CMCOP”. Lo anterior se maneja como recomendación para que lo implemente el CMCOP para un mejor control administrativo del ejercicio del gasto.
- ◆ **Cédula de Información Básica por Proyecto.** Este documento no se encontró integrado en el expediente unitario. Lo anterior se maneja como una recomendación para que lo implemente el CMCOP el cual deberá de contener los datos generales relativos a: monto de inversión, alcance y metas en número de unidades del proyecto, ubicación de la obra, periodo de ejecución y población beneficiada

- ◆ **Acta de Entrega - Recepción.** Este documento no se encontró integrado en el expediente unitario, ya que la obra estaba en proceso al momento de la revisión; debiendo realizarla e integrarla una vez concluida la misma y así darle cumplimiento a la Ley, la cual establece que el acto de Entrega – Recepción es la formalización legal de toda obra pública concluida, el cual se llevará a cabo mediante la suscripción del documento *“Acta de entrega-recepción de la obra”*. (Art. 42 de la Ley)

Lo anterior descrito se resume en el **FORMATO N° 1**; utilizado por el órgano estatal de control, donde concentra la documentación existente del expediente unitario. Así mismo, se anexa un esquema de la modalidad de ejecución y revisión documental de la obra pública, como se ilustra en la **Fig. III.1.- Esquema de Modalidad de Ejecución y Revisión Documental de Obra Pública.**

Cédula de Registro de Datos Básicos

Nombre de la Obra: Programa de energía eléctrica de 670 m de longitud en Navojoa
Localidad: Navojoa **Importe \$:** 301,996.00
Programa de Inversión: CECOP **Ejercicio fiscal:** 1998
Organismo Ejecutor: CMCOP
Período de Revisión: 27 sept. Al 1º oct 1999
Auditor-Supervisor: Norma Luisa Arce Monroy

Contenido de Documentos en obras realizadas por Administración (CMCOP)	Si	No	Nº de Documento y fecha Observaciones Generales
Previo a la Ejecución			
*Acta Asamblea del Comité de Planeación Mpal. o Consejo de Desarrollo (Aprobación de obra).	✓		Acta de sesión Nº 2 (10 de Junio de 1999)
*Oficio de liberación de recursos.	✓		
*Acta de Concertación con la Comunidad	✓		
*Proyecto Ejecutivo.	✓		
Etapas de Concurso y/o de Asignación			
*Convocatoria/Invitación/Dictamen Adjudicación		✓	No se exhibió
*Constancia de visita al sitio de la obra.	✓		27 de enero de 1999
*Relación de maquinaria y programa utilización.	✓		
*Relación de personal.	✓		
*Relación de materiales.	✓		
*Análisis de factor de salario real.	✓		
*Costo Básico de materiales.	✓		
*Análisis de indirectos y utilidad.	✓		
*Costos horarios.	✓		
*Análisis de costo financiero.	✓		
*Análisis de precios unitarios.	✓		
*Presupuesto.	✓		
*Catálogo de conceptos.	✓		
*Acta de junta de aclaraciones.	✓		
*Escrito y garantía de la proposición.	✓		8 de febrero de 1999
*Acta de presentación y apertura de propuestas.	✓		8 de febrero de 1999
*Acta de fallo y dictamen.	✓		9 de febrero de 1999
*Y demás requisitos solicitados en las bases.	✓		
Después del Concurso y antes del inicio			
*Contrato.	✓		NAV-AEE-CECOP-98-003 (12 de feb./1999)
*Fianza de Anticipo y de Cumplimiento.	✓		Falta fianza contra vicios ocultos
*Recibo y/o ficha de cobro de anticipo.		✓	No se exhibió
*Aviso de Inicio de obra.	✓		15 de febrero de 1999
Durante la Ejecución			
*Auxiliares contables y comprobantes de pago y de radicación de recursos.	✓		
*Programa de Obra Autorizado y comparativo con el programa de obra real ejecutada.		✓	No se exhibió
*Facturas de Estimaciones y generadores de obra.	✓		
*Solicitud, análisis y autorización de precios unitarios Extraordinarios (en su caso).			No se requiere

Revisó:

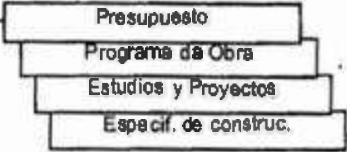
Representante de la Dependencia Ejecutora:

Contenido de Documentos en obras realizadas por Administración (CMCOP)	Sí	No	Nº de Documento (y fecha)/ Observaciones Generales
Previo a la Ejecución			
*Ajustes de costos: solicitud análisis y autorización en su caso).			no se requiere
*Registro detallado de aportación comunitaria.		✓	Existe un adeudo \$16,881.11
*Acta CMCOP de justificación de modificaciones presupuestales y/o de proyecto (en su caso).			no se requiere
*Prórrogas, solicitud y autorización (en su caso).			no se requiere
*Convenio(s) Adicional(es).			no se requiere
*Catálogo de conceptos del (los) Convenio(s).			no se requiere
*Fianza del (los) Convenio(s).			no se requiere
*Programa del (los) Convenio(s).			no se requiere
*Informes de supervisión y/o de control de calidad.			no se requiere
*Bitácora de obra.		✓	No se exhibió
Después de la Ejecución			
*Documentación comprobatoria con sello de cancelación "OPERADO CMCOP".		✓	La documentación no estaba sellada y/o validada con "OPERADO DE CMCOP"
*Concentrado de estimaciones.	✓		
*Estado financiero y relación de estimaciones (asientos contrabiles: estimaciones y anticipos).	✓		
*Cédula de Información básica por proyecto.	✓		
*Album fotográfico.	✓		
*Finiquito de obra.	✓		
*Acta de Entrega-Recepción.		✓	No se requiere, la obra estaba en proceso.

Revisó:

Representante de la Dependencia Ejecutora:

Programación y Ejecución de obra por CMCOP



Disponibilidad Presupuestal

Modalidad de ejecución

Obra por contrato

Licitación Simplificada

Invitación por escrito cuando menos a tres personas

Cumplir con los requisitos que marca la Ley

Visita de Obra

Junta de aclaraciones

Acto de presentación y apertura y acta I

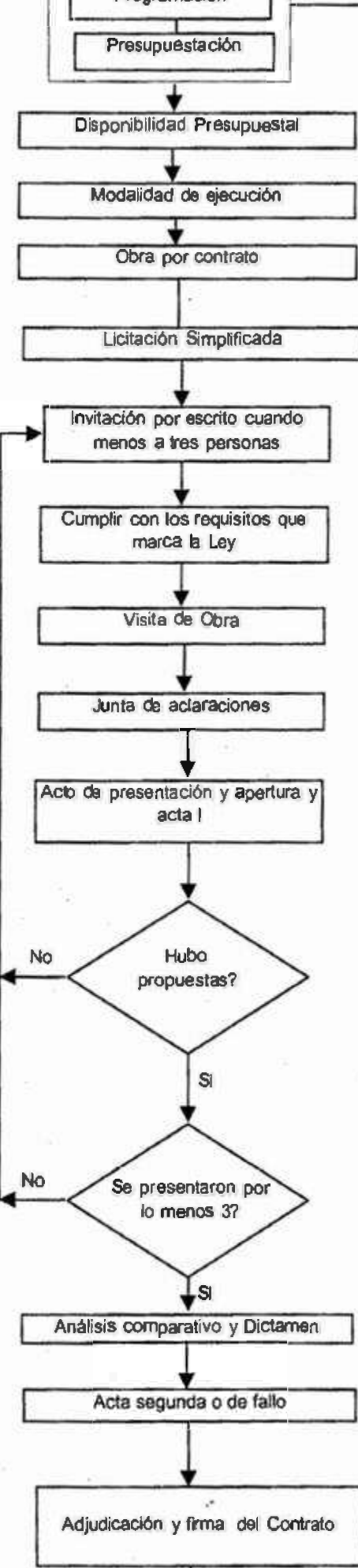
Hubo propuestas?

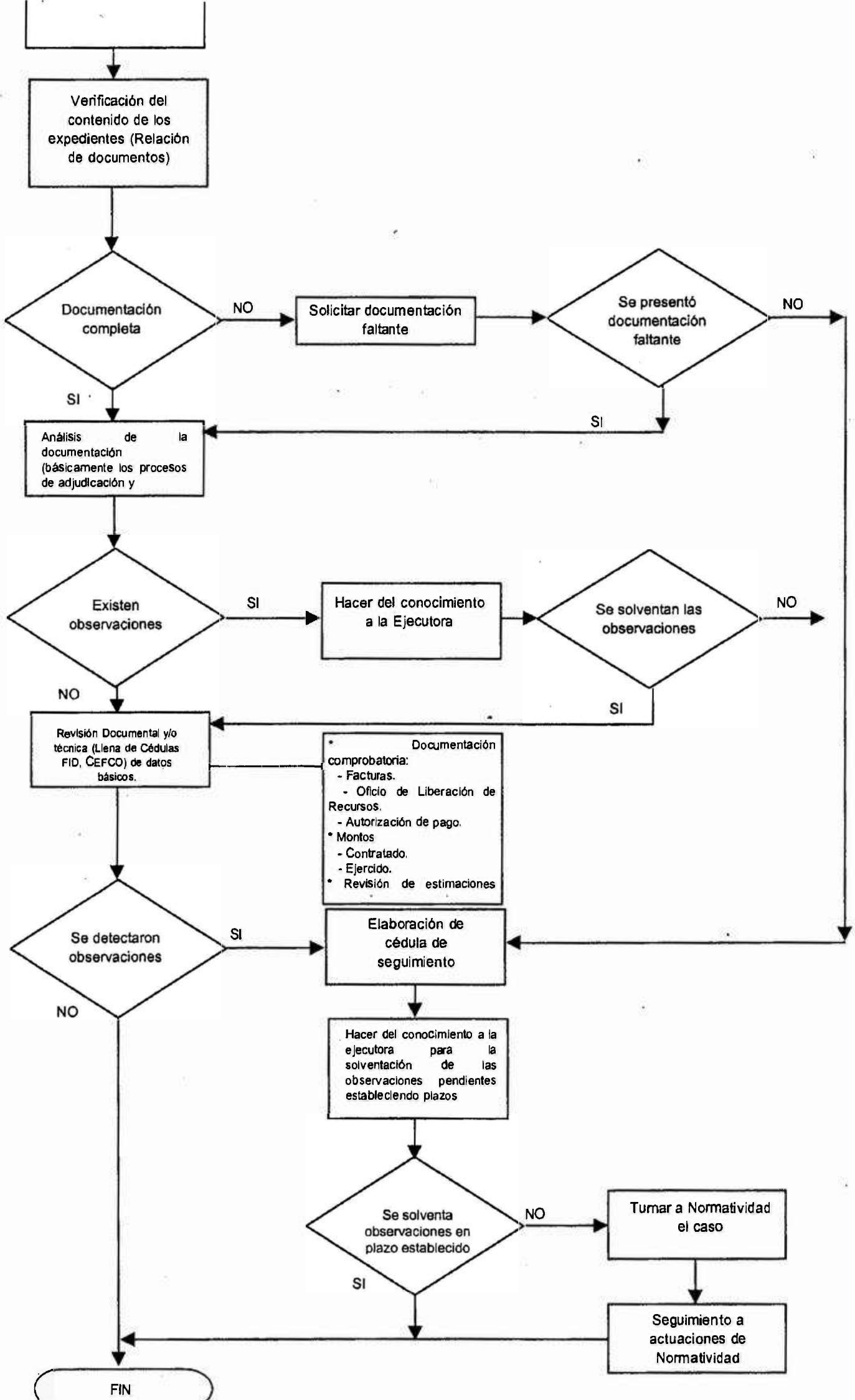
Se presentaron por lo menos 3?

Análisis comparativo y Dictamen

Acta segunda o de fallo

Adjudicación y firma del Contrato





Verificación del contenido de los expedientes (Relación de documentos)

Documentación completa

NO

Solicitar documentación faltante

Se presentó documentación faltante

NO

SI

Análisis de la documentación (básicamente los procesos de adjudicación y)

SI

Existen observaciones

SI

Hacer del conocimiento a la Ejecutora

Se solventan las observaciones

NO

NO

Revisión Documental y/o técnica (Llena de Cédulas FID, CEFCO) de datos básicos.

SI

* Documentación comprobatoria:
 - Facturas.
 - Oficio de Liberación de Recursos.
 - Autorización de pago.
 * Montos
 - Contratado.
 - Ejercido.
 * Revisión de estimaciones

Se detectaron observaciones

SI

Elaboración de cédula de seguimiento

NO

FIN

Hacer del conocimiento a la ejecutora para la solventación de las observaciones pendientes estableciendo plazos

Se solventa observaciones en plazo establecido

NO

Tomar a Normatividad el caso

SI

Seguimiento a actuaciones de Normatividad

2da. Etapa.- Una vez revisada la integración del expediente unitario (**1ra. Etapa**), se procede a extraer de los documentos, la información básica de la identificación de la obra que serán los antecedentes de su contratación y su administración a la fecha de la revisión, quedando plasmados en el formato **“Ficha de Datos Básicos” FID, ver (FORMATO N° 2).**

Una vez analizada y concentrada la información en el **formato N° 2**; se concluye que existe un **Saldo Pendiente por Amortizar** por un monto de **\$7,234.38**, debido a que se otorgó anticipo por **\$90,598.80** y únicamente se amortizó la cantidad de **\$83,364.42**; a la fecha de la revisión.

Además se detectó un **faltante de documentación comprobatoria de la aplicación del gasto** por un importe de **\$16,880.22**, ya que el recurso contratado es por \$ 301,996.00 y solo se exhibió documentación por \$285,115.78.
(ver los FORMATOS No. 2)

FICHA DE INSPECCIÓN DE DATOS

A. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Estado: Sonora
 Modalidad de Inv.: CECOP
 Dependencia: X
 Municipio: Navojoa
 Localidad: Navojoa
 Programa: Electrificación
 Subprograma: _____
 Obra: Prolongación de la red de energía eléctrica.

B. EJERCICIO PRESUPUESTAL:

Nº Oficio de Autorización LR-388/98
 Fecha: 15-DIC-1998
 Nº Oficio de Aprobación _____
 Fecha: _____
 Monto: 302,433.01
 Federal: 211,703.11 Estatal: _____
 Ap. Ben. 90,729.90 Crédito: _____
 Monto Total Aprobado: _____

INV.	APROBADA	EJERCIDA	DOC.COM.	DIFERENCIA
FED.	211,703.11		211,703.11	
EST.				
A.B.	90,729.90		73,412.69	
CRED.				
TOTAL	302,433.01		285,115.80	

C. EJECUCIÓN

MODALIDAD DE EJECUCIÓN: CONTRATO ADMINISTRACIÓN DIRECTA: Mista:

CONTRATO

Adjudicación: _____
 Licitación Pública Licit. Rest. Directa
 Contratación: _____
 Contralista: X Invitación
 Nº de contrato: NAV-AEE-CECOP-98-003
 Fecha de Firma: 12-FEB-1999
 Monto de Contrato: \$301,996.00
 Asignación/Ejercicio: \$301,996.00
 Monto Convenio Adic. _____
 Fecha de Firma: _____

FIANZAS: Cumplimiento Anticipo Garantía
 Nº 6707-4018-000030 000029
 Fecha: 28-05-99 28-05-99
 Monto: \$30,243.00 \$90,598.80
 Afianzadora: Alianzadora Insurgentes
 Vigencia: Cumplan las obligaciones contraídas en el contrato. Amortice totalidad de anticipo.

Fecha Inicio: _____ Fecha de término: _____
 Reprogramación: _____
 Fecha Inicio: 15-02-99 Fecha de Término: 30-04-99
 Plazo para recepción de la obra a partir de su conclusión: _____
 Penas convencionales por incumplimiento de contrato: uno diario al millar del monto total contratado.

ACTAS: CONCLUSIÓN: _____ ENTREGA/RECEP.: _____

RESUMEN: CONTRATADO: N\$301,996 EJERCIDO: _____ DIFERENCIA: _____
 EJERCIDO TOTAL: _____ SEGUN CIERRE: _____ DIFERENCIA: _____

RESPONSABLE: Norma Luisa Arce M.
 FECHA DE ELABORACIÓN: 23-sept.-1999

E. REGISTRO DE PAGOS Y DOCUMENTOS COMPROBATORIOS

C.L.C.			ESTIMACIONES				ADQUISICIONES				CONCEPTOS				SERVICIOS PERSONALES		DEVOLUCIÓN POR DOCUMENTOS MÚLTIPLES						
FECHA	NO.	MONTO	NO.	MONTO	AMORTIZADO	FACTURA	MONTO	TIPO DOC.	MONTO	CONCEPTO	TIPO DOC.	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	TIPO DOC.	MONTO	Y FECHA	NÚMERO	MONTO			
			Ant.	90,598.80																			
			1	194,516.98	72,490.80																		
SUBTOTALES				285,115.80			83,364.42	(incl. I.V.A.)															
TOTAL																							

G. OBSERVACIONES:

- Saldo de anticipo pendiente de amortizar \$7,234.38 C/I.V.A.
- Faltó incluir en la Fianza de cumplimiento: la fianza contra vicios ocultos.
- Conceptos de obra pagados no instalados por \$3,645.50 C/I.V.A.
- Faltante de documentación comprobatoria por \$16,880.20.

F. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO:

Concepto	Anticipo Otorgado	Importe Total Amortizado	Diferencia
	Monto		
Const.	30,199.60	27,788.14	2,411.46
Adquis.	60,399.20	55,576.28	4,822.96

D.- CONCEPTOS APROBADOS A EJECUTAR EN EL EJERCICIO.

(Por cada uno de los artículos)

Conceptos Aprobados			Volúmenes		
Concepto	Unidad	Cantidad	Importe	Contratados	Ejercidos
Oficio No.: LR-388/98 La obra consiste en: - Suministro y colocación de lámpara suburbana marca mantlum o similar para 70 watts, vapor sodio, con foco philips y fotocelda tork, balastro sola basic con alto factor potencia (220 V) nacional. - Mano de obra de instalación de 10 transformadores, 8 postes, 670 ml de línea primaría. - Transformadores de 50 KVA de capacidad uncomios para 13-200/240-120 volts. - Accesorios.	Pzas.	10.00			
	Lote	1.00			
	Pzas.	10.00			
	Varios		\$303,333.00	(incluye I.V.A.)	

3ra. Etapa.- Siendo la última etapa, se procede a realizar el **CEFCO (FORMATO Nº 3)**, ya que es el concentrado de obra real ejecutada, el cual nos servirá de apoyo al momento de llevar a cabo la revisión física; para nuestro ejemplo solo se capturaron los datos de la única estimación que se realizó y estaba integrada en el expediente unitario, tal y como se muestra en el **FORMATO Nº 3**.

Es importante señalar que el **CEFCO**, debe de ir acompañado de un plano y/o proyecto representativo de la obra (**FIG. III.2**); mismo que nos facilitará el recorrido y a la vez será un parámetro para comparar la obra ejecutada en el campo, contra la programada-presupuestada.

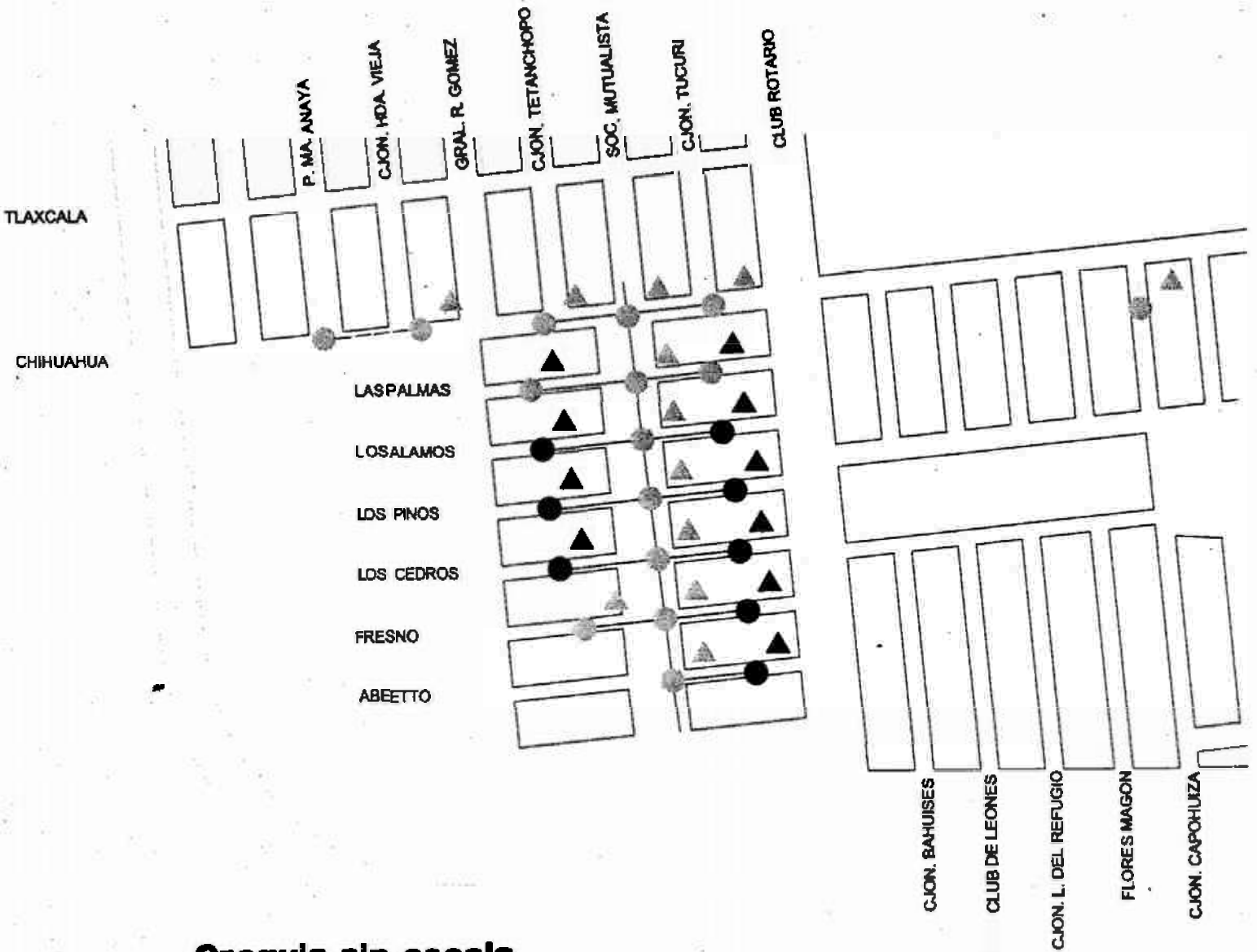
PROYECTO

NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA

LOCALIDAD: COLONIA AMPLIACION BELTRONES

MUNICIPIO: NAVOJOA

19 de Junio de 1998



Croquis sin escala

SIMBOLOGIA

	EXISTENTE	PROYECTO
POSTE DE 12.75	●	●
TRANSFORMADOR DE 50 KVA	▲	▲
RED PRIMARIA	—	—

FIG. III.2

III.3.- Inspección Física.

Con apoyo de la documentación como es el plano y el catálogo de conceptos, se recorre el sitio donde se ejecutaron los trabajos en compañía del supervisor de la obra designado por la ejecutora, para que conjuntamente se realice la contabilidad y corroborar que efectivamente los conceptos estimados pagados y a la vez concentrados en el CEFCO, se encuentren instalados. Es importante comentar que conforme se vaya verificando la obra se tomen fotografías que ilustren las situaciones detectadas; dándole al informe un mayor soporte.

Para nuestro ejemplo, los resultados obtenidos después del recorrido son los siguientes: la obra se encuentra en proceso y no opera; con un avance físico del 90%.

Se encuentran instalados los 8 postes de concreto de 12-750, con el cableado en una longitud de 670 ml., así como los 10 transformadores con sus accesorios para su operación.

Se detectó que existen conceptos de obra pagados no ejecutados con un importe de \$3,645.50 (incluye I.V.A.), correspondiente al suministro y colocación de lámparas suburbana marca Manlum o similar para 70 watts., vapor de sodio, foco phillips y foto celda tork; se pagaron 5.0 piezas con un precio unitario de \$729.10. (ya que se habían preestimado 10 lámparas y solo se habían instalado cinco lámparas).

Con el propósito de contar con una constancia de inspección realizada, es importante utilizar el formato RAO "Registro Auxiliar de Observaciones"; siendo de apoyo importante y tiene como objeto que se señale en él, la información obtenida en el campo, quedando asentada nuestras observaciones detectadas en el **FORMATO N° 4**, con el número de R.A.O. N°. FOP/139-99/AO-20-35. Es indispensable que este documento sea firmado de conformidad por el Órgano

Estatad de Control y del Órgano Ejecutor (CMCOP), que participaron en la actividad.

Como parte integral de la inspección física se anexan las **Fotografías N° III.1 y N° III.2**, tomadas durante el recorrido; las cuales se pueden tomar como evidencia y muestran la situación y el avance físico de los trabajos ejecutados a la fecha de la revisión física; así como indican la ubicación y la observación de lo ilustrado.

REGISTRO AUXILIAR DE OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y/O FÍSICAS

R.A.O. N° FOP/139-99/AO-20-35

DATOS GENERALES

B. SITUACION FINAL DE LA GBRA

RESPONSABLE Norma Luisa Arce M. PROG. DE INV. C.E.C.O.P. _____

FECHA 2 de octubre de 1999. MUNICIPIO Navojoa _____

GBRA Prolongación de energía eléctrica en la LOCALIDAD Navojoa _____

Col. Ampliación Beltrones. DEP. EJECUTORA COMCOOP _____

DATOS GENERALES

B. SITUACION FINAL DE LA GBRA

AVANCE FISICO 90% AVANCE FINANC. _____

TERMINADA OPER. ADECUADA _____

NO TERMINADA OPER. DEFICIENTE SI X NO _____

NO INICIADA NO OPERA _____

SUSCRIBEN

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

NOMBRE _____

CARGO _____

POR EL ÓRGANO ESTATAL DE CONTROL

NOMBRE _____

CARGO _____

A. INSPECCION DE CAMPO

En Inspección física a la obra se detectó que se encuentra en proceso y no opera.

Se detectó que existen conceptos de obras pagadas no ejecutados con un importe de **\$3,645.50**, correspondientes al suministro y colocación de lámpara suburbana marca manium o similar para 70 watts, valPor de sodio, foco phillips y fotocelda tork, se pagaron 5.0 piezas, multiplicadas por su precio unitario de \$729.10; arroja un importe de **\$3,645.50** (incluye I.V.A.)

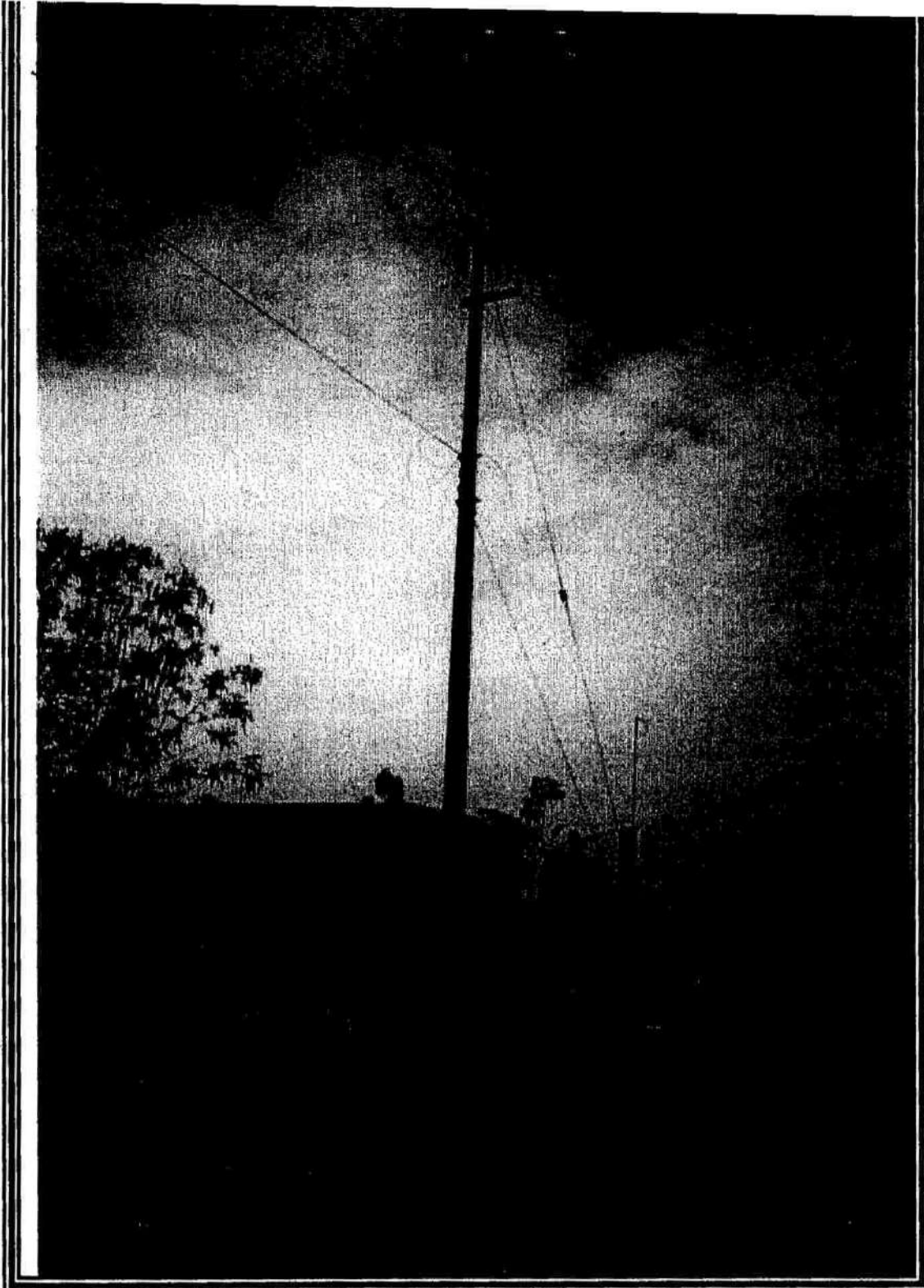
B. INSPECCIÓN DOCUMENTAL

En la revisión documental se observó que faltan los siguientes documentos en el expediente unitario:

- Falta la invitación.
- Falta el Recibo y/o Ficha de Cobro del Anticipo.
- Falta el Programa de Obra Autorizada y Comparativo con el Programa de Obra Real Ejecutada.
- Falta el Registro de Aportación de la Comunidad.
- No se exhibió la Bitácora de Obra.

TURNARSE DE INMEDIATO COPIA AL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA, QUIEN DEBERÁ REMITIR RESPUESTA EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES ANTE EL ÓRGANO ESTATAL DE CONTROL, A LOS REQUERIMIENTOS DE LAS OBSERVACIONES ASENTADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.

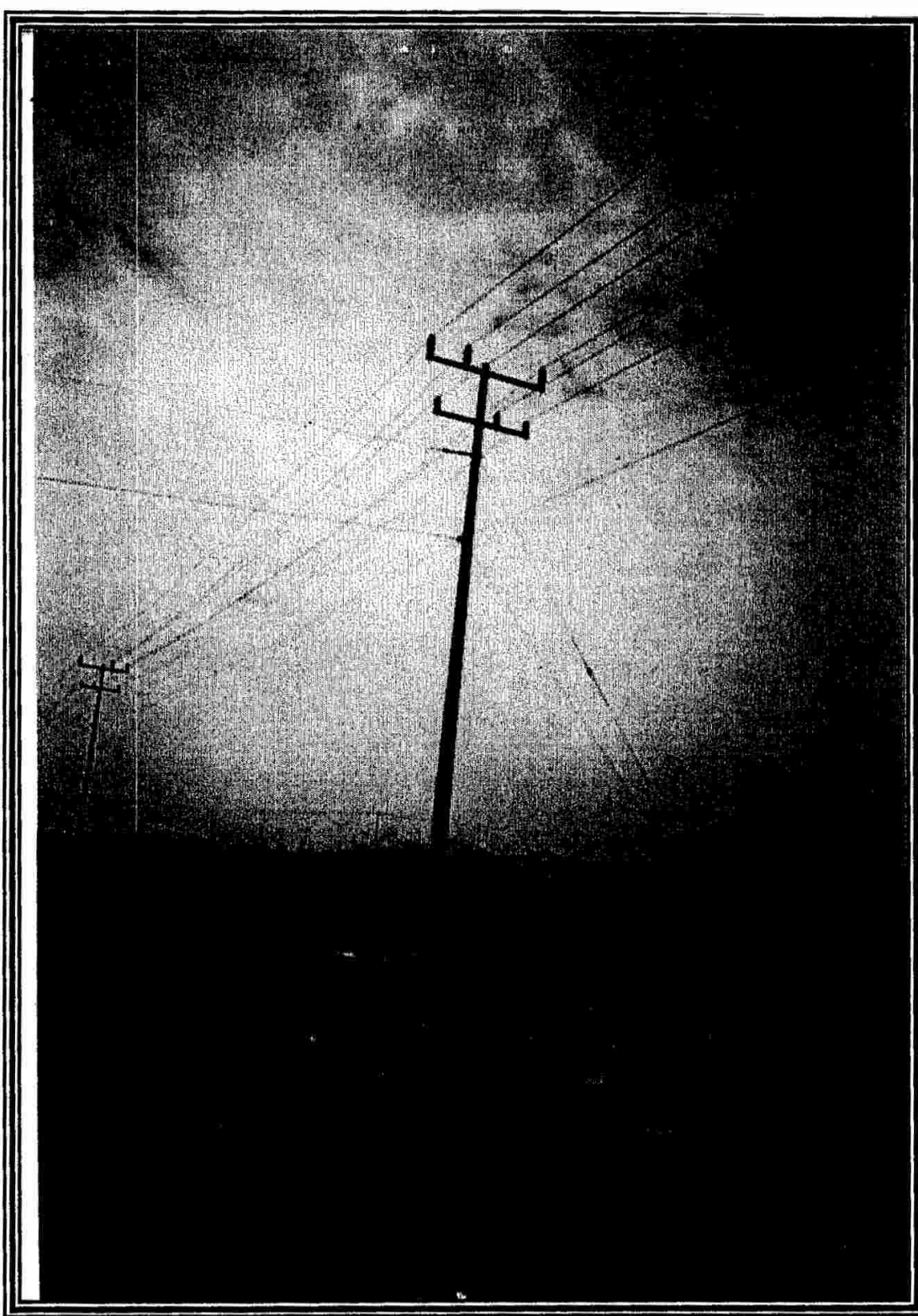
FORMATO N° 4



Fotografía N° III.1

Ubicación: Calle los Álamos, en la Col. Ampliación Beltrones.

Observación: En la presente fotografía se muestra uno de los postes ya levantados e instalados; así como el cableado ya tensado, cabe señalar que es el avance físico del 90%, que se detectó al realizar el recorrido de la obra.



Fotografía N° III.2

Ubicación: Calle Sociedad Mutualista, en la Col. Ampliación Beltrones.

Observación: Se muestra la red principal, donde se conectan las redes secundarias de proyecto; se observa la línea secundaria entroncada a la red principal.

III.4.- Integración de Resultados (Resumen):

El informe es el documento que señala las irregularidades encontradas, así como las conclusiones y recomendaciones que han resultado de la revisión y/o fiscalización ejecutada a la obra del ejemplo elegido. Éste deberá de presentarse por escrito y firmado por el titular del Órgano Estatal de Control.

La forma de presentación y el contenido del informe se describe a continuación:

Asunto.- Informe de resultados a la verificación de la obra del "Programa Estatal para la Obra Pública Concertada"; del ejercicio presupuestal 1998, con oficio de intervención N° 1239 y oficio de comisión N° FOP/139-99, ambos de fecha 26 de septiembre de 1999.

I.- Situación física y operativa:

Obra en proceso y no opera.

II.- Los montos totales aprobados, ejercidos verificados, y observados son del orden: \$302,433.01, \$285,115.80 y \$27,760.08; respectivamente.

III.- Resultado particular por obra:

Obra: Prolongación de energía eléctrica de 670 mi., en la Colonia Ampliación Beltrones.

Modalidad de ejecución: la obra está siendo ejecutada bajo la modalidad de contrato; adjudicada a la empresa ELECTROMAS S.A. de C.V. con el contrato N° NAV-AEE-CECOP-98-003 de fecha 12 de febrero de 1999, por un importe de \$301,996.00 y un período de ejecución del 15 de febrero al 30 de abril de 1999.

Documentalmente se desprende que:

Existe un faltante de documentación comprobatoria por un importe de \$16,880.20, debido a que se realizó un contrato por un importe de \$301,996.00 y se exhibió comprobación por \$285,115.80.

Existe un saldo pendiente por amortizar por \$7,234.38, ya que se otorgó anticipo por \$90,598.80 y se exhibió documentación comprobatoria; donde se amortiza la cantidad de \$83,364.42.

Además se carece de los siguientes documentos:

No se exhibió el documento de la invitación.

No se exhibió el documento de recibo y/o ficha de cobro de anticipo.

No se exhibió el documento del programa de obra autorizada y comparativo con el programa de obra real ejecutada.

No se exhibió el documento del registro de la aportación de la comunidad.

No se exhibió el documento bitácora de obra.

No se exhibió la documentación con el sello de "Operado CMCOP".

No se exhibió el documento del acta de Entrega - Recepción.

Físicamente:

Se detectó que existen conceptos de obra pagados no ejecutados con un importe por \$3,645.50; correspondientes al suministro e instalación de 5.0 lámparas suburbana marca Manlúm o similar para 70 watts., vapor de sodio, foco phillips y foto celda tork.

En revisión física se observó que la obra se encuentra en proceso, siendo su avance físico del 90%, y no opera; encontrándose instalados 8 postes y 10 transformadores, así como el cableado.

IV.- De las observaciones generales de carácter documental:

Documentación faltante en los expedientes:

- Existe faltante de documentación comprobatoria de la aplicación del gasto por un importe de \$16,880.20. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley de Obras públicas del Estado y Artículos 56 fracción IV y 50 fracción I de su Reglamento.
- Faltó programa de obra autorizado y comparativo con el programa de obra real ejecutada. Lo anterior en apego a lo establecido en el Artículo 44 fracciones II, V y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado.
- No se implementó la Bitácora de Obra. Lo anterior en apego a lo establecido en los Artículos 44 fracción VI, 45 fracción I, y 56 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado.
- Falta cancelar la documentación con el sello "OPERADO CMCOP". Lo anterior se recomienda para un mejor control administrativo de la obra.
- Falta acta de Entrega-Recepción en las Obras Terminadas. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas del Estado y Artículos 44 fracciones IX y X, 56 y 57 de su Reglamento.

Requerimientos para solventar las irregularidades y/o observaciones:

- Con respecto a los saldos de anticipo pendientes por amortizar, se deberá continuar con el proceso administrativo implementado hasta su conclusión satisfactoria y/o la afectación de fianzas requeridas. Una vez subsanadas estas observaciones deberán notificar por escrito su regularización ante el órgano estatal de control.

- En cuanto a la documentación comprobatoria correspondiente al CECOP, CMCOP y/o Aportación de la Comunidad o del H. Ayuntamiento, deberá al menos integrar a sus respectivos expedientes unitarios copia de la documentación comprobatoria según la estructura financiera aplicada, con el sello de cancelación "OPERADO" del fondo correspondiente.
- Con relación a los conceptos de obra pagados no ejecutados, se deberán de instalar y/o colocar en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la presente notificación. Una vez subsanadas estas observaciones deberán notificar por escrito su regularización ante el órgano estatal de control.
- El acta de entrega - recepción, la bitácora, la invitación, el recibo de cobro del anticipo, el programa de obra y el registro de la aportación comunitaria, se deberá integrar una copia a los expedientes unitarios correspondientes, notificando por escrito al órgano estatal de control, su regularización.
- En aclaración a la situación de que la obra está en proceso deberán de implementarse las medidas necesarias a efecto de concluir las dentro de sus programas de ejecución de origen y/o re programados autorizados, y una vez terminadas deberá de notificar por escrito al órgano estatal de control.

III.5.- Seguimiento de Resultado:

Es importante recordar que el propósito fundamental de la fiscalización de obra pública consiste en contribuir a que las acciones correctivas y de mejora se lleven a cabo; por lo tanto, una vez establecidas las recomendaciones y/o observaciones; se deberá llevar un control de seguimiento de las medidas adoptadas, a fin de que en las fechas señaladas en el informe presentado de la fiscalización, se visite de nuevo al H. Ayuntamiento de Navojoa (CMCOP), y se verifique su cumplimiento en los términos y fechas establecidas.

Las observaciones y/o irregularidades se llevarán anotadas en el acta de seguimiento que es el **Formato No. 5**, en el cual se hace referencia al documento R.A.O. N°. FOP/139-99/AO-20-35, donde se asentaron inicialmente de su revisión, así como la situación de la misma después del seguimiento; anotándose posteriormente su solventación.

Así como en la revisión física, en el seguimiento también se toman fotografías; pero específicamente a las observaciones e irregularidades que quedaron pendientes de solventar (cinco lámparas que quedaron pendientes de instalar); y serán las evidencia de su corrección o la inatención a las recomendaciones. Así mismo se anexan las **Fotografías N° III.3, N° III.4, N° III.5, N° III.6, y N° III.7**; que ilustran las lámparas que se habían preestimado; indicando cada foto la ubicación e indican lo observado.

A Continuación se anexa el acta de seguimiento (**Formato N° 5**); donde se describen los resultados obtenidos de la revisión de seguimiento practicado.

REGISTRO AUXILIAR DE OBSERVACIONES DOCUMENTALES

ACTA DE SEGUIMIENTO No. FOP/027-2000/IO-20-25

DATOS GENERALES:

RESPONSABLE Norma Luisa Arce Morroy

FECHA 19 de febrero del 2000.

OBRA Prolongación de la red de energía eléctrica en la Col. Ampliación Beltrones.

PROG. DE INV. C.E.C.O.P.

MUNICIPIO Navojua

LOCALIDAD Navojua

DEP. EJECUTORA C.M.C.O.P.

SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES ASENTADAS EN DOCUMENTO FOP/139-99/IO-20-35

SUSCRIBEN

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

* Conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$3,645.50.

Se estimó el suministro y colocación de lámpara suburbana marca marlum o similar para 70 watts., vapor de sodio, foco phillips y foto celida tork; se pagaron 5.0 piezas multiplicado por su precio unitario de \$729.10; arroja un importe de \$3,645.50 (incluye I.V.A.).

Se sovieta con la instalación de las 5.0 lámparas, que estaban pendientes por colocar con un importe de \$3,645.50; verificado lo anterior en visita realizada a la obra.

* Existe un faltante de documentación comprobatoria por un importe de \$16,880.20.

Se sovieta con copia de la estimación N° 2 de fecha 24 de octubre de 1999, por un importe de \$16,881.11.

* Existe un saldo pendiente por amortizar por \$7,234.38.

Se sovieta con estimación N° 2 y factura N° 001 con un importe de \$2,963.00, de fecha 24 de octubre de 1999; donde se desglosa y deduce la amortización del anticipo pendiente, con un importe de \$7,234.38.

TURNARSE DE INMEDIATO COPIA AL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA, QUIEN DEBERÁ REMITIR RESPUESTA EN UN PLAZO DE 10 DIAS HÁBILES ANTE EL ÓRGANO ESTATAL DE CONTROL, A LOS REQUERIMIENTOS DE LAS OBSERVACIONES ASENTADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO. LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.

FORMATO N° 5

NOMBRE _____
CARGO _____

POR EL ÓRGANO ESTATAL DE CONTROL

NOMBRE _____
CARGO _____

NOMBRE _____
CARGO _____

REGISTRO AUXILIAR DE OBSERVACIONES DOCUMENTALES

ACTA DE SEGUIMIENTO No. FOP/027-2000/AO-20-25

DATOS GENERALES:

RESPONSABLE Norma Luisa Arce Monroy

FECHA 19 de Febrero del 2000.

OBRA Prolongación de la red de energía eléctrica en la Col. Ampliación Beltrones.

PROG. DE INV. C.E.C.O.P.

MUNICIPIO Navojca

LOCALIDAD Navojca

DEP. EJECUTORA C.M.C.O.P.

SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES ASENTADAS EN DOCUMENTO FOP/139-99/AO-20-35

* Falta invitación:

- No solventa, no se presentó ningún documento que avale este procedimiento.

* Faltó recibo de cobro de anticipo.

- No solventa, no se presentó ningún documento que avale este procedimiento.

* Faltó programa de obra físico-financiero.

- No solventa, no se presentó ningún documento que avale este procedimiento.

* Faltó bitácora.

- No solventa, no se presentó ningún documento que avale este procedimiento.

* Falta Acta Entrega-Recepción.

- Se solventa con copia del Acta de Entrega-Recepción de fecha 27 de octubre de 1999.

SUSCRIBEN

POR LA DEPENDENCIA
EJECUTORA

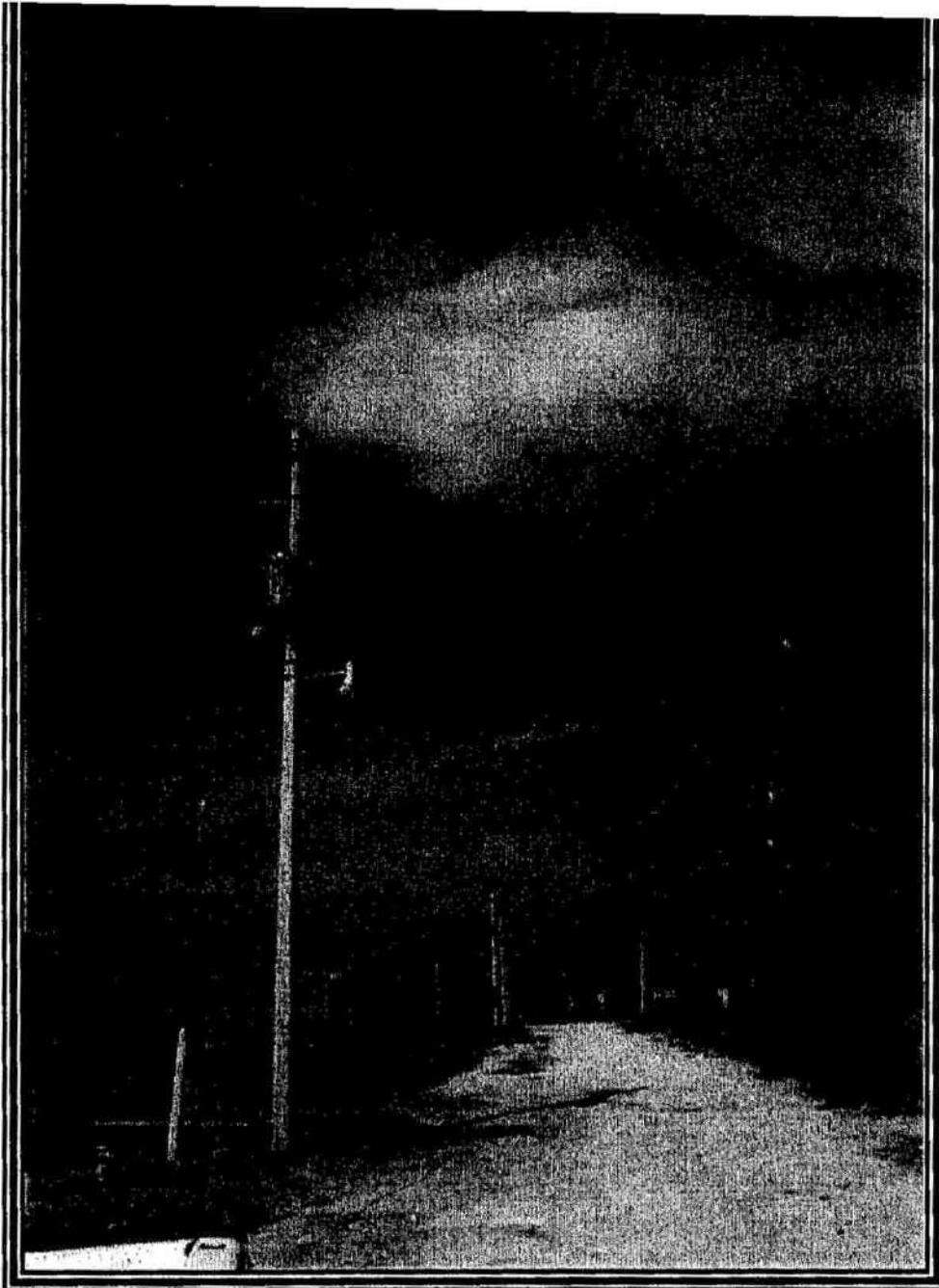
NOMBRE _____
CARGO _____

POREL ÓRGANO ESTATAL
DE CONTROL

NOMBRE _____
CARGO _____

NOMBRE _____
CARGO _____

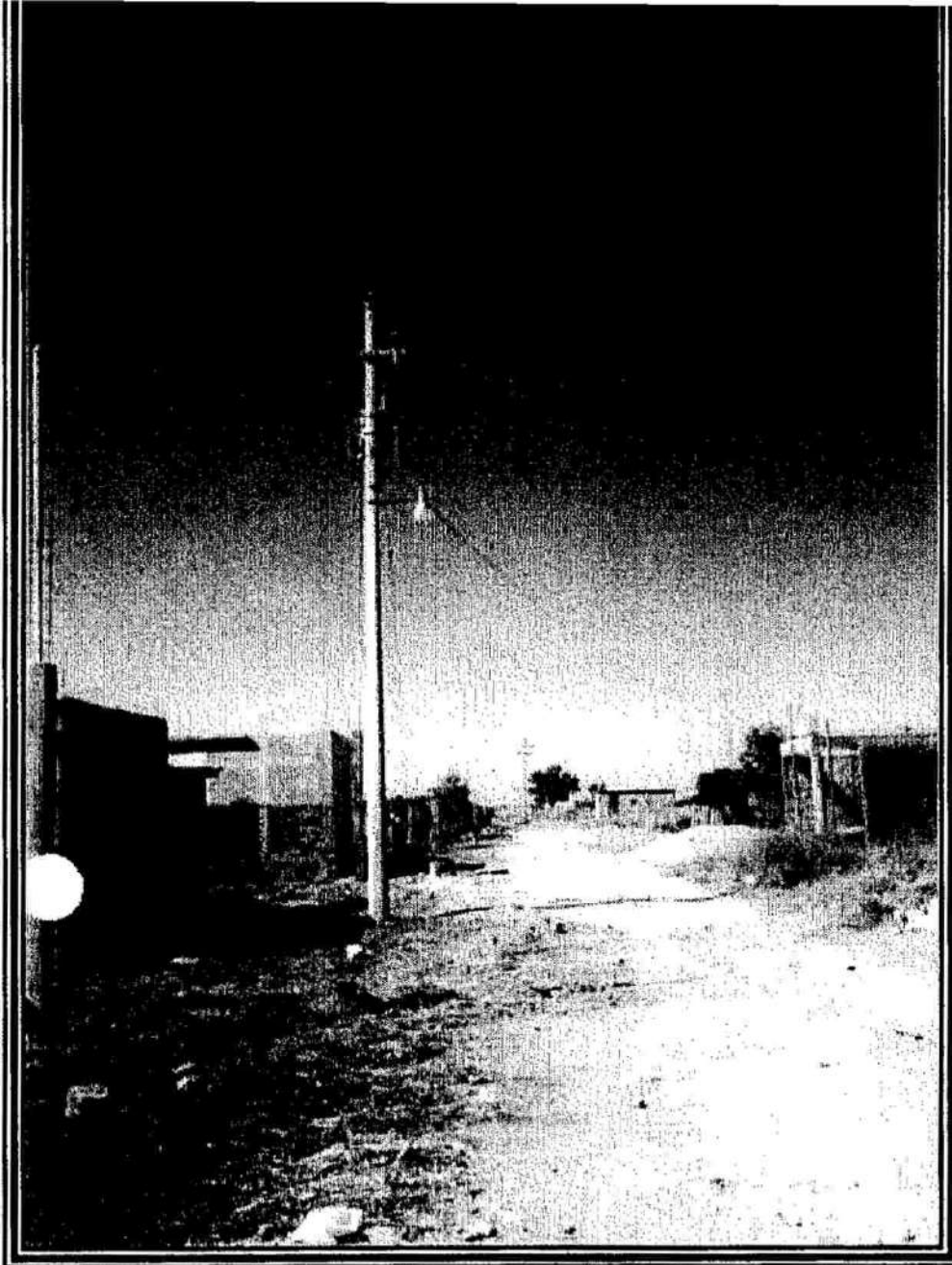
TURNARSE DE INMEDIATO COPIA AL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA, QUIEN DEBERÁ REMITIR RESPUESTA EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES ANTE EL ÓRGANO ESTATAL DE CONTROL, A LOS REQUERIMIENTOS DE LAS OBSERVACIONES ASENTADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO. LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.



Fotografía N° III.3

Ubicación: Calle los Pinos E/ Gral. R. Gómez y Soc. Mutualista, en la Col. Ampliación Beltrones.

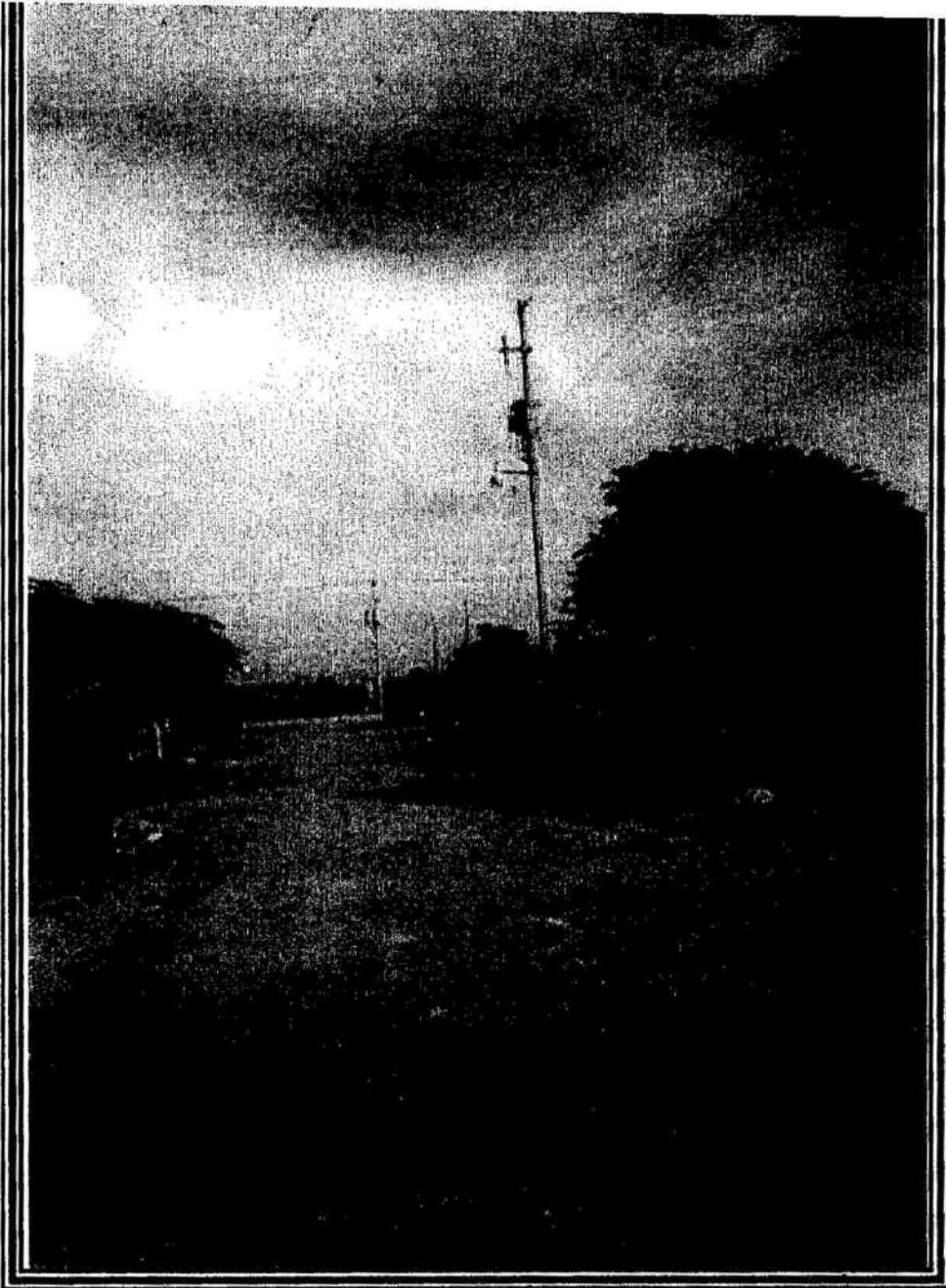
Observación: Se muestra una de las 5 lámparas ya instaladas con su transformador, asentadas en el acta como faltantes después de la revisión física; esto se comprobó en el recorrido de seguimiento realizado.



Fotografía N° III.4

Ubicación: Calle Cedros E/ Sociedad Mutualista y Club Rotario, en la Col. Ampliación Beltrones.

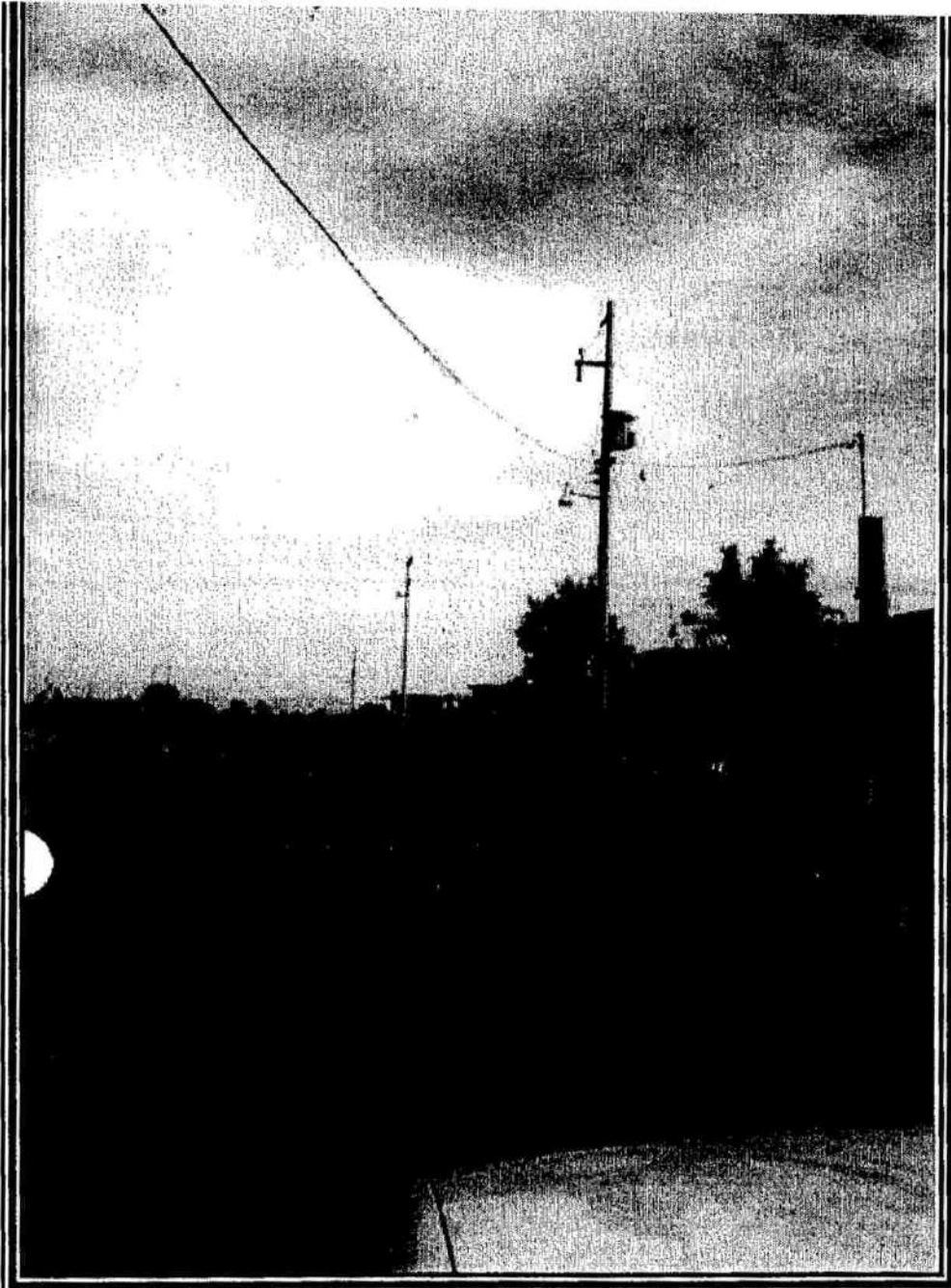
Observación: se muestra otra de las lámparas detectadas como faltante en la revisión física, ya se encuentra instalada y en operación.



Fotografía N° III.5

Ubicación: Calle los Las Palmas E/ Gral. R. Gómez y Club Rotario, en la Col. Ampliación Beltrones.

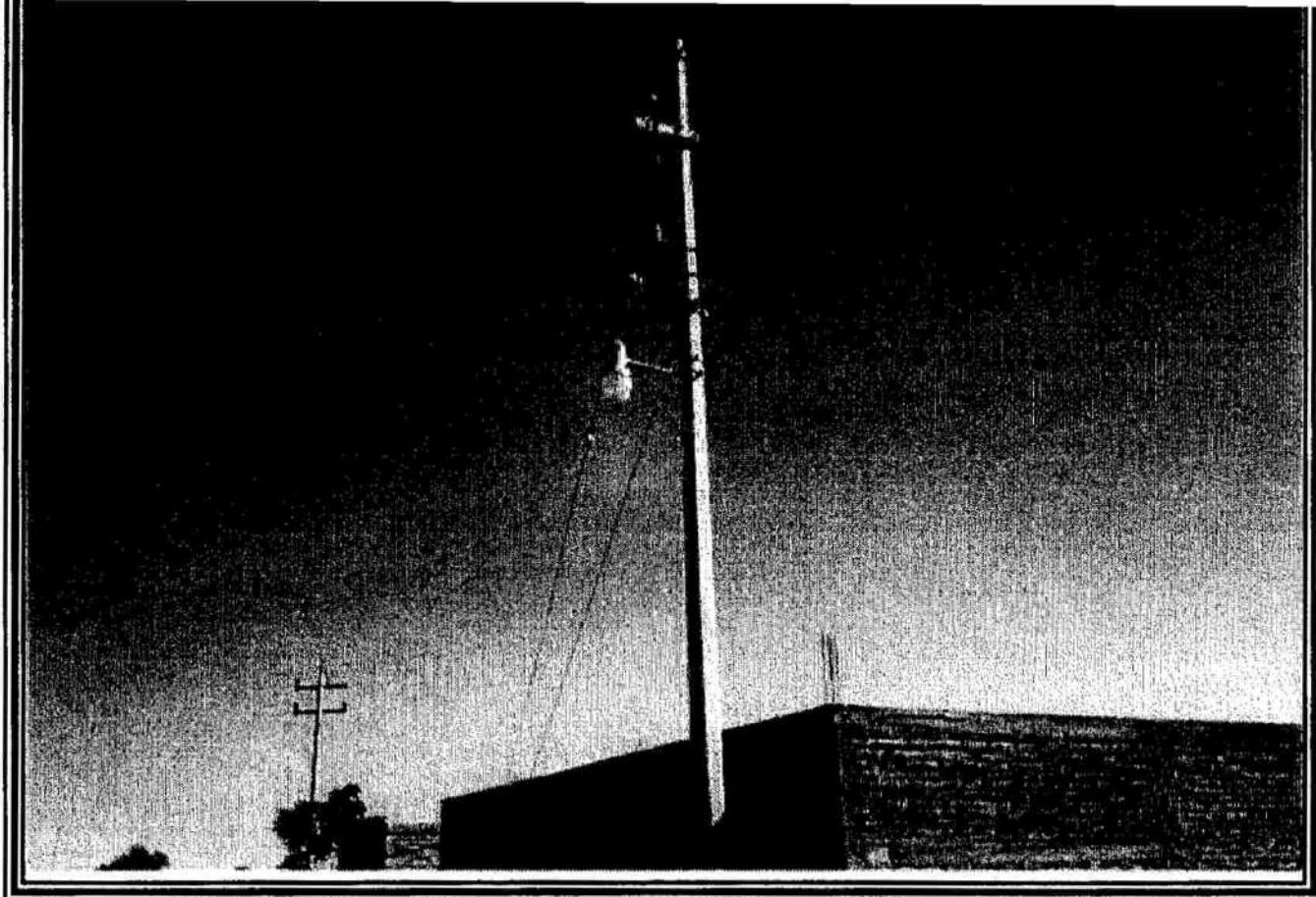
Observación: Vista general de la red en esta calle donde se muestran los postes ya instalados así como sus lámparas y transformadores, misma que ya se encuentran en operación. Lo anterior se constató en la visita de seguimiento programada para verificar la regulación de las resoluciones.



Fotografía N° III.6

Ubicación: Calle Abeto E/ Sociedad Mutualista y Club Rotario, en la Col. Ampliación Beltrones.

Observación: Se muestra una de las viviendas con su mufa ya conectada en la red, comprobándose así, que la obra está en operación.



Fotografía N° III. 7

Ubicación: calle Fresno E/ Gral. R. Gómez y Sociedad Mutualista, en la Col. Ampliación Beltrones.

Observación: Se muestra a detalle el poste, la lámpara y su transformador, con todos sus accesorios, concluyendo después de la revisión de seguimiento a la obra, que se tomaron en cuenta las irregularidades detectadas con la resolución y la terminación de la misma.

III.5.- Experiencias en la Auditoria:

Como resultado de la fiscalización realizada a esta obra y a otras anteriores, en el tiempo que he laborado en la Secretaría de la Contraloría General del Estado adscrita a la Dirección General de Fiscalización para la Obra Pública como auditor-supervisor; me a permitido adquirir experiencia en el desarrollo de mi trabajo, a través de las revisiones a los CMCOP de los H. Ayuntamientos, mencionando a continuación algunas de las situaciones que se presentan con mayor recurrencia:

Como en los H. Ayuntamientos la Administración Municipal se lleva por medio de trienios, cuando hay cambios de administración los funcionarios entrantes carecen de conocimiento administrativo, técnico y entrega de la obra; aunando el desconocimiento en la normatividad, así como el perfil profesional de los funcionarios que se encuentran al frente de CMCOP, no es el requerido para el tipo de trabajo que se realiza, y la falta de personal de apoyo es insuficiente; ocasionando las siguientes deficiencias:

1. Mala integración de los expedientes unitarios (faltante de documentos y no se tiene un buen ordenamiento).
2. Falta de experiencia en los procedimientos administrativos establecidos en la aplicación de los recursos del gasto de inversión.
3. Irregularidades de tipo técnico como es mala calidad en las obras, como pueden ser el acabado final de las mismas, además de las deficiencias técnicas constructivas presentadas en algunas de ellas; resultando lo anterior, por la falta de cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.
4. Falta de supervisión en las obras.
5. Obras fuera de programa y ausencia de la aplicación de las sanciones estipuladas en el contrato a los ejecutoras (contratistas).

En cuanto a la documentación que falta con mayor incidencia en los expedientes y las irregularidades que también se presentan, son las que a continuación se describen en los cuadros III.2 y cuadro III.3:

Cuadro III.2

Documentación Faltante:	Consecuencia:
Proyectos completos.	No se puede cuantificar y programar en forma integral la ejecución de la obra.
Expediente técnico.	En caso de requerirse información y/o aclaración durante o después de la ejecución de los trabajos, no se cuenta con la documentación suficiente y necesaria.
Bitácora de obra.	Se carece de comunicación oficial en el sitio de la obra entre la supervisión y la empresa constructora, quedando algunas instrucciones o incidencias relevantes sin el respaldo requerido.
Concentrado de estimaciones.	Se desconoce el avance real, con respecto a las cantidades de obra consideradas en el catalogo de conceptos, no cumpliendo la residencia de supervisión con la responsabilidad conferida.

Fianzas o garantías contra vicios ocultos.	La contratante y la obra quedan desprotegidas en caso de que se presenten defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad motivo de contrato.
Actas de Entrega – Recepción.	La puesta en operación de la obra se ve afectada, además que no se puede verificar si la obra concluyó dentro del plazo pactado en el contrato.

Cuadro III.3

Irregularidades mas frecuentes:	Consecuencia:
Conceptos pagados no ejecutados.	Representa un daño patrimonial y refleja la falta de control en el manejo de los recursos de la obra.
Sobreestimaciones.	Representa un daño patrimonial premeditado, y refleja la falta de control en el programa de ejecución de la obra.
Deficiencias constructivas.	Arrojan obras de mala calidad, con menor vida útil, presentando mal aspecto, reflejo de la falta de supervisión en las técnicas de ejecución y materiales empleados.

<p>Modificaciones de proyectos no autorizados.</p>	<p>El modificar un proyecto de obra sin la autorización correspondiente, impide prever los ajustes en el presupuesto y los trabajos de ejecución de los trabajos, y refleja que el proyecto original presentó deficiencias y que tal vez, se realizó sin los estudios previos.</p>
<p>Faltante de documentación de control de maquinaria, equipo, materiales y expediente técnico en las obras por administración directa.</p>	<p>Implica mayor costo y tiempo en la ejecución de los trabajos, reflejándose la falta de capacidad técnica y de los elementos necesarios para realizar obras públicas por administración directa.</p>

IV.- Conclusiones.

En la actualidad existe más conciencia entre las autoridades municipales (CMCOP), como en el órgano estatal de control de la necesidad de realizar la fiscalización a las obras, ya que tienen como finalidad el comprobar si el recurso estatal autorizado para ese ejercicio fue debidamente aplicado y se cumplió con la calidad especificada y sobretodo que hayan concluido en el tiempo programado.

Debido a observaciones anteriores, donde se ha manifestado la inexperiencia de los titulares de los CMCOP, al iniciar un trienio de la administración municipal con los trámites para llevar a cabo una obra desde su solicitud hasta la entrega de la misma, sería ideal que los funcionarios antes de recibir el cargo, contaran con el conocimiento de la normatividad y cumplieran estrictamente con las disposiciones legales y administrativas aplicables al proceso de obra pública; ya que su inobservancia o incumplimiento motivará el fincamiento de responsabilidades en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Es importante apoyarlos con asesorías; ya que tienen entre sus facultades la responsabilidad de realizar obra pública, proporcionar información oportuna y confiable sobre el desarrollo de las obras, además de concientizarlos de la importancia de contar con el expediente unitario, recomendando alternativas que coadyuven al mejor logro de sus metas y objetivos; garantizando la correcta aplicación de los recursos que se destinan a las obras públicas.

Y para finalizar es necesario que se programen revisiones de fiscalización a las obras con mayor periodicidad ya que la muestra seleccionada en la actualidad es insuficiente, en comparación con las obras autorizadas; asimismo vale la pena comentar que existe una falta de aceptabilidad a las auditorias de las obras por parte de los H. Ayuntamientos, debiéndose implementar las medidas necesarias para que consideren los beneficios de las mismas.

V.- Glosario:

Órgano Estatal de Control:

Es el organismo encargado de verificar y controlar las acciones de las distintas Dependencias y Entidades que ejercen recursos de carácter público. Su objetivo principal es el de cumplir y hacer cumplir las distintas Leyes y Reglamento, tanto Federales como Estatales; que norman y rigen el servicio público. Nombre generalizado del Órgano de Control de cualquier Estado.

Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora (SECOGES):

Es el organismo encargado de verificar y controlar las acciones de las distintas Dependencias y Entidades que ejercen recursos de carácter público. Su objetivo principal es el de cumplir y hacer cumplir las distintas Leyes y Reglamento, tanto Federales como Estatales; que norman y rigen el servicio público.

(siendo también un Órgano Estatal de Control pero del Estado de Sonora)

Acuerdos de coordinación:

Estos acuerdos, son los que se asignan entre dos o mas entidades públicas, pudiendo ser Federales, Estatales o Municipales; con el fin de facilitar entre ellos las acciones de certificación, fiscalización y seguimiento en el ejercicio de los recursos de carácter público.

Programa Estatal para la Obra Pública Concertada:

Este programa gira fundamentalmente alrededor de la participación ciudadana. Por un lado a través de la presencia de los consejeros ciudadanos del CMCOP y por otra en la aportación económica o en mano de obra de los beneficiarios de la obra concertada. En este sentido éste es un programa de participación ciudadana más que un programa de ejecución de obras.

Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública (CECOP):

El recurso fiscal del CECOP que el Gobernador del Estado pone a disposición de los Municipios a través de los CMCOP para la ejecución de obras, es un vehículo para la comunidad se organice en torno al presidente Municipal y cada vez más la ciudadanía sea participe de la administración pública.

El CECOP tiene la labor de dar asesorías de concertación, técnica y financiera a los CMCOP durante el proceso, transferir recursos financieros y evaluar conjuntamente el programa en cada Localidad.

Consejo Municipal de Concertación de la Obra Pública (CMCOP):

La función de los CMCOP es la de realizar todos los trabajos necesarios para concertar una obra, contratarla, ejecutarla, supervisarla y recuperar la aportación de los beneficiarios de la misma.

Concertación de obra:

Se le llama a la reunión que se realiza con los integrantes de la comunidad interesada en la obra, donde se les da a conocer los detalles del proyecto y lo apruebe en su caso y se les da a la comunidad todo tipo de explicaciones y se aclaren todo tipo de dudas técnicas. En caso de ser aprobado se fijará la aportación de cada beneficiario, tomando en cuenta el importe de obra.

Consejo Municipal:

El Consejo Municipal promueve las obras que puedan de ser de interés general para la comunidad; previa solicitudes de la comunidad y que por su naturaleza deban de ser concertadas.

Manual Operativo de Concertación para la Obra Pública:

Es el Manual de procedimientos que son la guía para capacitar los cuadros municipales en materias como son: la Concertación de Obra Pública, Administración del desarrollo Urbano y Planeación estrategia del desarrollo Urbano.

Manual Técnico de Operación:

Es una herramienta o guía con que cuentan los Consejos Municipales de Concertación para la Obra Pública Concertada, como es la formación e integración de los expedientes de anteproyectos, proyectos, asignación de obras, ejecución de la misma y el finiquito respectivo.

“Cédula de Fiscalización por Concepto de Obra” (CEFCO):

Es el formato en el que se registra y concentran los volúmenes por concepto de obra estimados y pagados.

“Registro Auxiliar de Observaciones” (RAO):

Es el formato que tiene como objeto que se señale en él, las condiciones físicas y operativas de la obra y la congruencia o inconsistencia de la documentación, así como datos auxiliares y complementarios.

Es el escrito que da fe del desarrollo y conclusiones de una reunión con todo lujo de detalles.

Informe de Seguimiento:

Es el documento que mantiene un registro de las irregularidades y/o observaciones consignadas en el registro auxiliar de observaciones (RAO); para llevar a cabo el proceso de solventación.

Muestra:

Es un agrupamiento de obras seleccionadas entre un total de obras reportadas autorizadas para el programa CMCOP.

VI.- Bibliografía:

- Manual de Fiscalización a los Recursos del Convenio de Desarrollo Social, para Órganos Estatales de Control 1995; elaborado por la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo en Junio de 1995.
- Ejecución y Supervisión de Obra Pública con Normatividad Estatal, Curso Regional; elaborado por la Dirección general de Fiscalización para la Obra Pública en junio de 1999.
- Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su Reglamento, publicado el 23 de Agosto de 1984 en el Boletín Oficial 16 sección III y el 12 de Noviembre del 1987 en el Boletín Oficial 39 sección I.
- Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora; Jueves 26 de Noviembre de 1992, del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Manual operativo del Programa Estatal para la Obra Pública Concertada; abril de 1999; elaborado por el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública Concertada con vigente desde junio de 1999.
- Manual Operativo de Concertación CECOP 1998; elaborado por el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública Concertada con vigente desde de 1998.
- Manual Técnico de Operación CECOP 1999; elaborado por el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública Concertada actualizado 1999.
- Auditoria de al Obra Pública 1999, Curso expuesto por SECODAM; elaborado por la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo en 1999.